

## **BASES**

# **“LICITACIÓN DE LARGO PLAZO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA EMPRESA CONCESIONARIA SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A.”**

---

(En el marco del numeral 5.1 del Artículo 5º de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Decreto Supremo N° 052-2007-EM, Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad; y la Norma “Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832”, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD)

---

Arequipa, marzo de 2009

**INDICE**

	Pág
A.	GENERALIDADES..... 4
1.	INTRODUCCION ..... 4
2.	OBJETO DE LA LICITACIÓN ..... 4
3.	MARCO LEGAL..... 4
4.	EMPRESA LICITANTE ..... 5
4.1.	Empresa Distribuidora SEAL ..... 5
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS ..... 5
B.	CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO..... 9
1.	MERCADO DE ATENCIÓN ..... 9
2.	PUNTO DE OFERTA ..... 9
3.	PUNTOS DE SUMINISTRO ..... 9
4.	TENSION DE OPERACIÓN ..... 9
5.	FACTORES NODALES ..... 9
6.	MODALIDAD DE SUMINISTRO ..... 9
6.1.	Suministro Fijo ..... 9
6.2.	Suministro Variable ..... 9
7.	DEMANDA REQUERIDA ..... 10
8.	POTENCIA CONTRATADA ..... 10
9.	POTENCIA CONTRATADA POR MIGRACION DE USUARIOS..... 10
10.	SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO ..... 10
C.	CONDICIONES DEL SUMINISTRO ..... 11
1.	PRECIOS DE OFERTA..... 11
2.	PRECIOS DEL SUMINISTRO ..... 11
3.	PRECIO DE LA ENERGIA REACTIVA ..... 11
4.	CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN..... 11
5.	FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO..... 11
6.	FORMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS ..... 12
7.	COMPENSACIONES ..... 12
8.	CASOS DE FUERZA MAYOR ..... 12
9.	SOLUCION DE CONTROVERSIAS ..... 12
10.	PROYECTOS DE GENERACION..... 13
11.	GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA..... 13
12.	GARANTIA DE EJECUCION DE PROYECTO..... 13
D.	PROCESO DE LICITACION..... 14
1.	CRONOGRAMA DEL PROCESO ..... 14
2.	SUJETOS DEL PROCESO ..... 15
2.1	Licitante ..... 15
2.2	Conductor del Proceso ..... 15
2.3	Participante ..... 15
2.4	Postor ..... 15
3.	CODIGO DE IDENTIFICACION ..... 15
4.	INFORMACION DEL PROCESO DE LICITACION..... 15
5.	CONSULTAS Y ABSOLUCIÓN ..... 16
6.	PRESENTACIÓN DE SOBRES DE PRECALIFICACION..... 16
7.	ACTO DE PRECALIFICACION ..... 17
8.	PRESENTACION DE GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA Y CONTRATOS ..... 18
9.	APERTURA DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO ..... 18

9.1	Sobre de la Propuesta .....	18
9.2	Apertura de Ofertas .....	19
9.3	Evaluación de Ofertas .....	19
9.4	Adjudicación de la Buena Pro .....	19
9.5	Declaratoria de Desierto.....	19
9.6	Acta del Proceso .....	19
10.	PRESENTACION DE GARANTIA DE EJECUCION DE PROYECTO.....	20
11.	SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SUMINISTRO.....	20
12.	NUEVA CONVOCATORIA .....	20
13.	CANCELACION DEL PROCESO DE LICITACION .....	21
14.	OTRAS DISPOSICIONES.....	21
14.1	Comunicaciones al Licitante.....	21
14.2	Comunicaciones a los Postores .....	21
14.3	Orden de las comunicaciones .....	21
14.4	Del Licitante .....	21
A N E X O S.....		22
ANEXO 16.1: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EMPRESA GENERADORA Y SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL .....		45

## **A. GENERALIDADES**

### **1. INTRODUCCION**

La Empresa de Distribución Eléctrica Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. – SEAL, en su nombre, mediante publicación en el diario El Comercio, en su edición del 30 de marzo de 2009, y su página Web [www.seal.com.pe](http://www.seal.com.pe) expresó su interés de iniciar un Proceso de Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica en el Marco de Ley N° 28832, para atender el Servicio Público de Electricidad y sus clientes libres.

### **2. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La contratación del suministro de potencia y energía asociada es para dar cobertura a la demanda eléctrica de los Usuarios Regulados y Libres abastecidos por SEAL en el período comprendido entre el 01 de enero 2013 y el 31 de diciembre 2027, de conformidad a los términos y condiciones especificados en las presentes Bases.

### **3. MARCO LEGAL**

Todos los actos vinculados a este Proceso de Licitación se regirán por las normas que se indican a continuación y aquellas que las modifiquen o las sustituyan:

- Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832;
- Ley de Concesiones Eléctricas(LCE), Decreto Ley N° 25844;
- Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad(Reglamento), Decreto Supremo N° 052-2007-EM;
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas(RLCE), Decreto Supremo N° 009-93-EM;
- Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos(NTCSE), Decreto Supremo N° 020-97-EM;
- Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados(NTOTR), Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE;
- Ley Marco de los Organismos Reguladores, Ley N° 27332;
- Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General del OSINERGMIN;
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;
- Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806;
- La Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD;
- Todas las demás normas que regulan las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad, así como las disposiciones que dicte OSINERGMIN.

La Licitación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado D.L. 1017 y su Reglamento, como consecuencia de la aplicación de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832 y su artículo 3º de su Reglamento.

#### 4. EMPRESA LICITANTE

##### 4.1. Empresa Distribuidora SEAL

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, es una empresa de distribución del servicio público de electricidad, con área de concesión dentro del departamento de Arequipa.

Brinda servicio a 278,681 clientes finales, de los cuales 437 clientes corresponden al nivel de media tensión, 278,238 clientes a baja tensión y 06 clientes libres

Las ciudades y centros poblados en los que atiende el servicio público de electricidad están clasificados como sectores típicos 2, 3, 4 y 5.

El capital social de la empresa, al 31 de diciembre de 2008, asciende a S/. 202,403,565 perteneciendo el accionariado mayoritario al Estado (FONAFE) con 87.301% y a los accionistas privados el 12.699%.

#### 5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala a continuación:

- 5.1. **Adjudicatario:** Postor que resulte declarado ganador en el Acto de Adjudicación de la Buena Pro. La Licitación puede tener uno o más adjudicatarios.
- 5.2. **Barra:** Punto del SEIN preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica.
- 5.3. **Bases:** Este documento elaborado por SEAL y aprobado por OSINERGMIN, regula el Proceso de Licitación.
- 5.4. **Bases ajustadas:** Bases que incluyen la información remitida por aquellos Distribuidores que deseen participar de la Licitación iniciada por SEAL.
- 5.5. **Bases Integradas:** Bases definitivas como consecuencia de la recepción de sugerencias y consultas de los adquirentes de estas Bases.
- 5.6. **COES:** Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 5.7. **Comité de Adjudicación:** Comité a cargo del Proceso de Licitación que realizará la evaluación de ofertas y adjudicación de la Buena Pro, designado por SEAL.
- 5.8. **Conductor del proceso:** SEAL, conforme a lo indicado en el artículo 6º, numeral 6.1, de la Ley Nº 28832 y artículo 6º del Reglamento.
- 5.9. **Contrato de Suministro:** Contrato resultante del Proceso de Licitación, suscrito entre el Adjudicatario y las Distribuidoras integrantes del Licitante.
- 5.10. **Cronograma del Proceso:** Secuencia temporal de etapas y plazos del Proceso de Licitación, indicada en el literal D, numeral 1.
- 5.11. **Data Room:** Sitio Web [www.seal.com.pe](http://www.seal.com.pe), a través de la cual el Licitante proporcionará la información necesaria para el Proceso de Licitación. Se mantendrá disponible desde la Convocatoria a Licitación hasta la Adjudicación de la Buena Pro.

- 5.12. **Demanda Contratada:** Es la potencia y energía asociada expresadas en MW y MWh, respectivamente, que el Adjudicatario suministrará al Distribuidor integrante del Licitante durante el Plazo Contractual, conforme a lo establecido en el respectivo Contrato de Suministro.
- 5.13. **Demanda Requerida:** Es la potencia y energía asociada expresadas en MW y MWh, respectivamente, requeridas por el Licitante conforme lo establecen las presentes Bases.
- 5.14. **Demanda Máxima Mensual:** Demanda mensual de potencia de la Distribuidora integrante del Licitante integrada en periodos sucesivos de quince minutos coincidente con la máxima demanda de Horas Punta del SEIN.
- 5.15. **DGE:** Dirección General de Electricidad.
- 5.16. **Días:** Días hábiles, siempre que no se indique lo contrario.
- 5.17. **Días Calendarios:** Todos los días del año.
- 5.18. **Días Hábiles:** Todos los días del año excepto sábados, domingos, feriados y aquellos declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo para el sector público.
- 5.19. **Distribuidora o Distribuidor:** Empresa concesionaria de distribución eléctrica.
- 5.20. **Energía Asociada:** Cantidades de energía activa (Megawatts-hora o MWh) asociada a la Potencia Contratada Fija y a la Potencia Contratada Variable, que el(los) Adjudicatario(s) se compromete(n) a suministrar a la Distribuidora integrante del Licitante en cada Punto de Suministro.
- 5.21. **Factores Nodales:** Factores de energía y potencia obtenidos a partir de lo establecido en las resoluciones mediante las cuales OSINERGMIN fija los Precios en Barra de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48º de la LCE. Los Factores Nodales serán los que apruebe OSINERGMIN.
- 5.22. **Factor de Ponderación (Fp):** Factor representativo del consumo en Horas de Punta del Licitante expresado como fracción del consumo de energía total. Se determina como el promedio ponderado de los consumos de energía en Horas de Punta respecto al consumo de energía total registrados por el Licitante en los últimos 12 meses, redondeado a tres decimales. Este factor equivale a la cifra de **0.237** y sólo será utilizado para efectos de evaluar las propuestas.
- 5.23. **Horas de Punta:** Período comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas, con las excepciones previstas en la Norma "Opciones Tarifarias de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final", aprobada mediante Resolución OSINERG N° 236-2005-OS/CD, o la que lo sustituya.
- 5.24. **Horas Fuera de Punta:** Período no comprendido en las Horas de Punta.
- 5.25. **LCE:** Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias.
- 5.26. **Ley 28832:** Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y sus modificatorias.
- 5.27. **Leyes Aplicables:** Normas a que hace referencia el numeral 3 del literal A de las presentes Bases.

- 5.28. **Licitante:** Distribuidora o conjunto de Distribuidoras que convoca(n) a Licitación.
- 5.29. **Ministerio:** Ministerio de Energía y Minas.
- 5.30. **Oferta Económica:** Oferta expresada en Megavatios (MW) y sus respectivos precios de energía en Horas de Punta y de energía en Horas Fuera de Punta expresados en céntimos de Nuevo Sol por kWh (ctm. S./kWh). Incluirá asimismo los factores d, e, f, g y cb a que se refiere la fórmula de actualización de precios de energía contenida en el **Anexo 1**.
- Los mencionados precios se entenderán referidos al Punto de Oferta y a la fecha de Convocatoria a Licitación, no pudiendo ser el precio de energía en Horas Fuera de Punta mayor que el precio de energía en Horas de Punta.
- La Oferta genera obligación de suministro por todo el Plazo Contractual en las cantidades adjudicadas por cada Punto de Suministro según el procedimiento que se describe en el **Anexo 2**.
- Sólo para el caso de vincularse a un proyecto de nueva generación eléctrica, indicará asimismo si la Oferta (MW) se ofrece como una unidad o puede ser aceptada por una parte.
- 5.31. **Oferta Económica Opcional:** Oferta Económica asociada a un proyecto de nueva generación eléctrica cuya puesta en servicio se prevea con posterioridad a la fecha de inicio del Plazo Contractual, hasta por 24 meses.
- La Oferta genera obligación de suministro desde el primer día del mes y año indicado por el Postor hasta el vencimiento del Plazo contractual en las cantidades adjudicadas por cada Punto de Suministro según el procedimiento que se describe en el **Anexo 2**.
- 5.32. **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
- 5.33. **Plazo Contractual:** 15 años comprendidos entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2027.
- 5.34. **Postor:** Persona natural o jurídica, asociación o consorcio que participa en esta Licitación presentando su(s) Oferta(s) conforme lo establece las presentes Bases.
- 5.35. **Potencia Contratada Fija:** Potencia (en MW) a ser suministrada por el(los) Adjudicatario(s) al Licitante en cada Punto de Suministro, y que el Licitante se compromete a garantizar como pago mínimo mes a mes al (a los) Adjudicatario(s), durante el Plazo Contractual.
- 5.36. **Potencia Contratada Variable:** Potencia adicional a la Potencia Contratada Fija (en MW), 20% de la Potencia Contratada Fija, que el(los) Adjudicatario(s) se obliga(n) a poner a disposición del Licitante, en cada Punto de Suministro, durante el Plazo Contractual y al mismo precio de la Potencia Contratada Fija.
- 5.37. **Potencia Requerida Fija:** Potencia (en MW) requerida por el Licitante en cada Punto de Suministro, durante el Plazo Contractual.
- 5.38. **Potencia Requerida Variable:** Potencia adicional a la Potencia Requerida Fija (en MW) requerida por el Licitante, igual a 20% de la Potencia Requerida Fija.
- 5.39. **Precio Máximo de Adjudicación:** Precio establecido por OSINERGMIN en cumplimiento del Artículo 7.1 de la Ley 28832 y Artículo 14º del Reglamento. Se mantendrá en reserva y en custodia de un Notario Público.

- 5.40. **Precio de Oferta Ponderado:** Es el precio obtenido a partir de la siguiente fórmula, aplicable a los precios contenidos en una Oferta Económica (u Oferta Económica Opcional) y redondeado a dos cifras decimales:

$$\text{Precio de Oferta Ponderado} = Fp * PE_{\text{Horas Punta}} + (1-Fp) * PE_{\text{Horas Fuera de Punta}}$$

Donde:

- $PE_{\text{Horas Punta}}$  : Precio ofertado para las Horas de Punta.  
 $PE_{\text{Horas Fuera de Punta}}$  : Precio ofertado para las Horas de Fuera de Punta.  
 $Fp$  : Factor de Ponderación según lo definido en 5.22.

- 5.41. **Proceso:** Proceso de Licitación a través del cual se otorga la Buena Pro del suministro de electricidad al(a los) Adjudicatario(s).
- 5.42. **Propuesta:** Conjunto de documentos que deberá entregar el Postor, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.
- 5.43. **Punto de Oferta:** Subestación Base Lima del SEIN.
- 5.44. **Punto de Suministro:** Barra(s) del SEIN donde se inician las instalaciones de la Distribuidora integrante del Licitante y en las cuales se efectuarán las respectivas compras de energía y potencia.
- 5.45. **Reglamento:** Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM.
- 5.46. **RLCE:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- 5.47. **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 5.48. **Suministro:** Potencia (MegaWatts o MW) y energía (MegaWatts-hora o MWh), requeridas por el Licitante para sus Usuarios Regulados durante el Plazo Contractual.
- 5.49. **SUNARP:** Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 5.50. **Usuario:** Consumidor final de electricidad localizado en el Perú.

Los términos que empiezan con mayúscula distintos a los precedentemente indicados, tienen el significado establecido en la Ley 28832, en el Reglamento u otras normas aplicables. Cualquier mención a numerales, literales o títulos, sin señalar la norma a la que corresponden, se refieren a las especificadas en las presentes Bases.

## **B. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO**

### **1. MERCADO DE ATENCIÓN**

La Demanda Requerida abastecerá a Usuarios regulados y libres.

### **2. PUNTO DE OFERTA**

Subestación Base Lima del SEIN, en la que se entenderán referidos los precios de la energía en Horas de Punta y la energía en Horas Fuera de Punta de la(s) Oferta(s).

### **3. PUNTOS DE SUMINISTRO**

Barra(s) en las cuales el Licitante efectuará las compras de potencia y energía asociada para atender los consumos de sus Usuarios Regulados y Libres. Los Puntos de Suministro establecidos en el Contrato de Suministro serán los mismos durante el Plazo Contractual. Los Puntos de Suministro del Licitante se identifican en el **Anexo 3**.

### **4. TENSION DE OPERACIÓN**

Tensión promedio del último año, en cada Barra del Punto de Suministro; tensión de referencia acorde a lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos. En el **Anexo 3**, se muestra la Tensión de Operación por Punto de Suministro.

### **5. FACTORES NODALES**

Factores de energía y potencia de relación entre el precio en el Punto de Oferta y el precio en el Punto de Suministro, obtenidos a partir de lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD que fija los Precios en Barra del período mayo 2008 – abril 2009. Los Factores Nodales por Punto de Suministro se indican en el **Anexo 4**, y permanecerán sin modificación durante todo el Plazo Contractual.

### **6. MODALIDAD DE SUMINISTRO**

El Suministro comprende un Suministro Fijo y un Suministro Variable de acuerdo a los siguientes términos:

#### **6.1. Suministro Fijo**

Potencia y energía asociada a ser suministrada por el (los) Adjudicatario(s) al Licitante en cada Punto de Suministro, y que el Licitante se compromete a garantizar como pago mínimo mes a mes al (a los) Adjudicatario(s), durante el Plazo Contractual.

#### **6.2. Suministro Variable**

Suministro adicional al suministro fijo, equivalente al 20% del suministro fijo, que el (los) Adjudicatario(s) se obliga(n) a poner a disposición del Licitante, en cada Punto de Suministro, y al mismo precio del suministro fijo, durante el Plazo Contractual.

## **7. DEMANDA REQUERIDA**

Potencia Requerida Fija y la Potencia Requerida Variable del Licitante, y corresponde a estimaciones de la demanda esperada de los Usuarios Regulados y libres del Licitante en el primer año del Plazo Contractual. La Demanda Requerida será la misma para todos los meses del Plazo Contractual, de conformidad a lo dispuesto por la Norma aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD. La Demanda Requerida, por Punto de Suministro, se indica en el **Anexo 5**.

La Demanda Requerida publicada en las Bases, Bases Ajustadas, aviso de Convocatoria y Bases Integradas será referencial. La Demanda Requerida será disminuida en caso la suma de las potencias comprometidas por los Postores no la supere en al menos 20%. La disminución se hará hasta que se logre dicha proporción o hasta que se alcance el 80% de la Demanda Requerida del Licitante. El Comité de Adjudicación fijará la Demanda Requerida, luego de la Apertura de las Propuestas.

## **8. POTENCIA CONTRATADA**

Es la Potencia Contratada Fija más la Potencia Contratada Variable que el (los) Adjudicatario(s) suministrará(n) al Licitante durante el Plazo Contractual, conforme al (a los) Contrato(s) de Suministro resultante(s) del Proceso de Licitación.

La Potencia Contratada no podrá ser incrementada, y no se admitirán, en ningún caso, durante las Horas de Punta, excesos de potencia sobre la Potencia Contratada. Esta sólo podrá ser reducida si el Licitante lo solicita y el Adjudicatario lo acepta, con conocimiento de OSINERGMIN.

## **9. POTENCIA CONTRATADA POR MIGRACION DE USUARIOS**

La Potencia Contratada del (de los) Contrato(s) resultantes del Proceso, puede variar en razón a que determinados Usuarios Regulados del Licitante cambien su condición de Usuario Regulado a Usuario Libre, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 28832, en cuyo caso la Distribuidora integrante del Licitante que lo requiera, previa aceptación del (de los) Adjudicatario(s), tendrá derecho a reducir la Potencia Contratada presentando el correspondiente sustento por escrito con una anticipación no menor de diez (10) meses.

La Nueva Potencia Contratada, asignada al (a los) Adjudicatario(s), será la Potencia Contratada inicial descontada la Potencia Contratada a reducir, en proporción a las potencias contratadas por la Distribuidora integrante del Licitante con todos sus proveedores cuyos contratos permitan efectuar la reducción antes señalada.

## **10. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO**

La electricidad será suministrada en la forma de corriente alterna trifásica según el nivel de tensión correspondiente a cada Punto de Suministro del Licitante, y con una frecuencia de 60 Hertz (ciclos por segundo).

El (Los) Adjudicatario(s) deberán garantizar las características técnicas del Suministro acorde a lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas y la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

Las coordinaciones operativas del suministro entre el (los) Adjudicatario(s) y el Licitante utilizarán el procedimiento establecido por la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.

## **C. CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

### **1. PRECIOS DE OFERTA**

Precios de energía en Horas Punta y Horas Fuera de Punta en la Subestación Base Lima del SEIN, que forman parte de la(s) Oferta(s) Económica(s) y/o Oferta(s) Económica(s) Opcional(es) del Adjudicatario.

### **2. PRECIOS DEL SUMINISTRO**

Precios de potencia y energía aplicables a los consumos registrados en cada Barra que integra un Punto de Suministro durante el Plazo Contractual, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el caso de la potencia de punta; será el precio de la potencia (Precio Básico de Potencia vigente a la fecha de la Convocatoria a la Licitación) para el Punto de Oferta, debidamente actualizado, multiplicado por el factor de potencia en la Barra del Punto de Suministro.
- Para el caso de la energía activa; serán los precios en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta de la Oferta del Adjudicatario, debidamente actualizados, multiplicado por los correspondientes Factores Nodales en la Barra del Punto de Suministro.

### **3. PRECIO DE LA ENERGIA REACTIVA**

La energía reactiva consumida será facturada por cada Barra del Punto de Suministro, de conformidad a los criterios y cargos fijados por OSINERGMIN en la resolución de Tarifas en Barra vigente al mes de facturación.

### **4. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN**

Los cargos por el servicio de transmisión, serán los regulados por OSINERGMIN, y vigentes a la fecha en que se efectúe la facturación. Las facturas emitidas por el (los) Adjudicatario(s) al Licitante deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del Sistema Principal de Transmisión y el Sistema Garantizado de Transmisión y, de corresponder, los cargos por uso del Sistema Secundario de Transmisión y Sistema Complementario de Transmisión.

### **5. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SUMINISTRO**

La facturación de la potencia se efectuará en forma desagregada por cada Barra del Punto de Suministro y será igual al producto de la Potencia Contratada Fija por el precio de potencia del suministro, debidamente actualizado, cuando la Demanda Máxima Mensual sea menor o igual a la Potencia Contratada Fija.

Cuando la Demanda Máxima Mensual sea superior a la Potencia Contratada Fija pero menor o igual a la Potencia Contratada (Potencia Contratada Fija más Potencia Contratada Variable) se facturará el producto de la Demanda Máxima Mensual por el precio de potencia del suministro.

La facturación de la energía activa consumida en cada Barra de un Punto de Suministro se efectuará multiplicando los consumos registrados en cada Barra del Punto de Suministro, en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta, por los respectivos precios de energía del suministro, debidamente actualizados.

La factura por el consumo mensual será expresada en Nuevos Soles redondeada a dos (02) decimales y presentada dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes inmediatamente posterior al del consumo. La fecha de vencimiento para el pago de la factura será el último día del mes siguiente al del consumo.

## **6. FORMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

Las fórmulas de actualización de los precios de suministro de la potencia y la energía en Horas de Punta y Horas Fuera de punta resultantes del Proceso de Licitación, serán las indicadas en el **Anexo 1**, considerando los factores de actualización de la energía en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta de la Oferta del Adjudicatario.

Las fórmulas de actualización, se aplicarán considerando una periodicidad no menor a la trimestral y cuando alguno de los factores de actualización (factor de potencia, factor de energía) se incremente o disminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

## **7. COMPENSACIONES**

Las compensaciones y penalidades por incumplimiento de los niveles de calidad del producto y suministro del servicio eléctrico, serán efectuadas por el (los) Adjudicatario(s) a las Distribuidoras Licitantes conforme a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y en proporción a la Potencia Contratada.

## **8. CASOS DE FUERZA MAYOR**

La definición, alcance y efectos del caso de fuerza mayor estarán sujetos a las directivas de OSINERGMIN, y será de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 1315° y siguientes del Código Civil del Perú. Las obligaciones del Adjudicatario y/o Licitante afectado por un caso de fuerza mayor quedarán suspendidas durante la persistencia del evento por un plazo no mayor al tope establecido por OSINERGMIN.

## **9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

El (Los) Contrato(s) de Suministro resultantes del Proceso estará(n) sujeto(s) a las Leyes Aplicables, y contendrán cláusulas de solución de controversias que sean de competencia de OSINERGMIN y de resolución de conflictos mediante arbitraje.

El (Los) Adjudicatario(s), no podrán suspender las prestaciones a su cargo sobre la base del incumplimiento de una obligación cuya exigibilidad o contenido sea objeto de una controversia en proceso de solución.

## **10. PROYECTOS DE GENERACION**

En caso que el(los) Postore(s) respalde(n) su(s) Oferta(s) con un programa de inversiones, la garantía de ejecución de obras será aplicable por igual a los proyectos de generación eléctrica, hidroeléctricos y no hidroeléctricos.

Sólo para efectos del Otorgamiento de la Buena Pro, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas válidas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolos por el factor de descuento que establece el Reglamento.

## **11. GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA**

Con el propósito de cautelar la validez y vigencia de las Ofertas de la Propuesta en la etapa de Presentación de Ofertas, Adjudicación de la Buena Pro y Suscripción de Contratos del Proceso, el(los) Postor(es) precalificado(s) deberá(n) presentar una garantía de seriedad de oferta a favor del Licitante. Esta garantía será ejecutada por el incumplimiento total o parcial del compromiso de suministrar la potencia de las Ofertas de la Propuesta, y no suscribir los Contratos de Suministro. En caso de incumplimiento parcial, por no garantizar la potencia de alguna de las Ofertas, el Licitante devolverá al Postor el saldo ejecutado en exceso a través de un cheque de gerencia.

El monto de la garantía de seriedad de oferta del Postor será equivalente al 10% de la valoración, a Precios en Barra, de cuatro (04) meses de facturación del Plazo Contractual de la Oferta, y mantendrá un plazo de vigencia no menor de dos (02) meses desde el día siguiente de la fecha de presentación, o hasta la suscripción del Contrato resultante del Proceso. Finalizado el acto público de Adjudicación de la Buena Pro se procederá a la devolución inmediata de la garantía de seriedad de oferta de aquellos Postores que no resultaron Adjudicatarios. La(s) garantía(s) del (de los) Adjudicatario(s) serán restituidas al momento se suscribir el(los) Contrato(s).

## **12. GARANTIA DE EJECUCION DE PROYECTO**

El(Los) Adjudicatario(s) que respalde(n) su Propuesta con nuevos activos de generación deberán otorgar al (a los) Distribuidor(es) integrantes del Licitante, en proporción a la Potencia Contratada, una garantía de fiel cumplimiento de ejecución del proyecto equivalente a un porcentaje de la valoración de la energía a suministrar durante el Plazo Contractual, porcentaje a ser definido por OSINERGMIN. Esta garantía mantendrá su vigencia desde su presentación hasta la entrada en operación comercial de la nueva central de generación eléctrica, y será ejecutada en caso de incumplimiento del compromiso asumido de suministrar la potencia mínima ofrecida distribuida entre la(s) Ofertas de la Propuesta, según cronograma de ejecución aprobado por el Ministerio,.

El(Los) Distribuidor(es) integrante(s) del Licitante podrá(n) ejecutar la garantía de fiel cumplimiento y resolver unilateralmente el(los) contratos de Suministro si el retraso en el inicio de la operación comercial de la central eléctrica fuera superior a 90 días.

**D. PROCESO DE LICITACION****1. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El Proceso de Licitación seguirá las etapas y plazos que a continuación se señalan:

<b>Nº</b>	<b>Actividad</b>	<b>Plazo</b>
1	Convocatoria a Licitación Pública.	Dentro de los diez (10) Días de publicada la resolución que aprueba las Bases de la Licitación Pública.
2	Venta de las Bases.	Desde el día siguiente de efectuada la Convocatoria a Licitación y hasta el Día previo a la presentación de los sobres de precalificación.
3	Sugerencias y Consultas a las Bases.	Dentro de los veinte (20) Días luego de efectuada la Convocatoria a Licitación.
4	Presentación a OSINERGMIN de análisis de Sugerencias y Consultas, Propuesta de Bases Integradas y Software a utilizar durante la Adjudicación.	Dentro de los veinte (20) Días luego de finalizada la etapa de Sugerencias y Consultas a las Bases.
5	Publicación de Resolución OSINERGMIN que aprueba las Bases Integradas.	Dentro de los veinte (20) Días luego de efectuada la Propuesta de Bases Integradas.
6	Presentación de sobres de precalificación.	A los diez (10) Días luego de efectuada la publicación de la Resolución OSINERGMIN que aprueba las Bases Integradas.
7	Comunicación de precalificación.	Dentro de los tres (03) Días luego de efectuada la etapa de presentación de sobres de precalificación.
8	Presentación de Garantía de Seriedad de Ofertas y Contratos de Suministro firmados.	Dentro de los diez (10) Días luego de efectuada la etapa de comunicación de precalificación.
9	Cancelación del Proceso.	Dentro de los tres (03) Días luego de efectuada la etapa de presentación de sobres de precalificación.
10	Presentación de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro.	Dentro de los diez (10) Días luego de efectuada la etapa de presentación de Garantía de Seriedad de Ofertas y Contratos de Suministro firmados.
11	Publicación de los resultados de la Licitación en sitio WEB del Licitante.	Un (01) Día después de la Adjudicación de la Buena Pro.
12	Remisión de Acta.	Dentro de los tres (03) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro.
13	Firma de Contrato de Suministro.	Dentro de los siete (07) Días de la Adjudicación de la Buena Pro.
14	Remisión de copia de Contratos de Suministros firmados a OSINERGMIN.	Dentro de los tres (03) Días posteriores a la firma del Contrato de Suministro.

## **2. SUJETOS DEL PROCESO**

### **2.1 Licitante**

SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL.

### **2.2 Conductor del Proceso**

Empresa distribuidora SEAL, conforme a lo indicado en el artículo 6º, numeral 6.1, de la Ley Nº 28832 y el artículo 6º del Reglamento.

### **2.3 Participante**

Las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica que deseen incorporarse en el Proceso de Licitación.

### **2.4 Postor**

Persona natural o jurídica, asociación o consorcio, que participa en el Proceso y cumpla con los siguientes requisitos:

- i. Haber adquirido las Bases. En el caso de consorcio o asociación que al menos una de las personas que lo conforman haya adquirido las Bases.
- ii. Tener concesión o autorización de generación eléctrica.
- iii. Tener acreditación expedida por el COES de la Potencia Firme disponible durante todo el Plazo Contractual.

## **3. CODIGO DE IDENTIFICACION**

SEAL brindará a cada adquirente de las Bases un código de identificación que no podrá revelar a terceros. El código deberá ser utilizado por el Postor en todas las etapas del Proceso de Licitación.

SEAL, asimismo, brindará a cada Oferta Económica y Oferta Económica Opcional del Postor un código que lo haga anónimo frente a otros Postores del Proceso de Licitación.

Los códigos en referencia no podrán ser revelados bajo sanción prevista en el Compromiso de Confidencialidad y de acuerdo a lo dispuesto en la Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN.

## **4. INFORMACION DEL PROCESO DE LICITACION**

SEAL mantendrá habilitado en su Portal de Internet un sitio donde publicará los documentos y un registro de todas las etapas del Proceso de Licitación, incluyendo un Data Room a través del cual proporcionará toda la información técnica comercial relativa a los Puntos de Suministro, que como mínimo contendrá información de la demanda histórica de las Distribuidoras integrantes del Licitante de los últimos cinco (05) años, y los registros históricos de la Tensión de Operación de los Puntos de Suministro del Licitante durante el último año.

Cada Distribuidor participante del Proceso de Licitación, deberá colocar en su Portal de Internet un enlace hacia el referido sitio del Portal de Internet de SEAL.

## 5. CONSULTAS Y ABSOLUCIÓN

Los Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas a las Bases, las cuales serán presentadas siguiendo el formato del Anexo 6, en los plazos señalados en el Cronograma del Proceso de Licitación. La absolución de las consultas será dirigida a quienes adquirieron las Bases, y será publicada en el sitio WEB del Licitante.

Cualquier modificación, rectificación, enmienda y adición a las Bases, motivada por una consulta, será sometida a la aprobación de OSINERGMIN como parte de la propuesta de Bases Integradas. Las propuestas de cambio a las Bases, deberán motivarse en un informe que elaborará SEAL. OSINERGMIN determinará el contenido final de las Bases Integradas, aprobándolas mediante una resolución de su Consejo Directivo.

## 6. PRESENTACIÓN DE SOBRES DE PRECALIFICACION

Cada Postor presentará el sobre de precalificación ante el Comité de Adjudicación, en el lugar, día y hora del Acto de Presentación de Sobres de Precalificación, comunicado a cada Adquirente de las Bases de manera individual. El sobre de precalificación será presentado por el representante del Postor, debidamente acreditado, mediante carta poder, según formato del **Anexo 7**.

El sobre de precalificación cerrado y marcado en su anverso con las indicaciones: (i) Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica, (ii) Sobre de Precalificación de la Propuesta, y (iii) Código de Identificación del Postor, deberá constar de un (01) juego original en medios impresos y un (01) juego copia en medios magnéticos, de los documentos señalados a continuación.

- a) Copia de comprobante de pago de haber adquirido las Bases de Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para el Licitante.
- b) Certificado de vigencia del(los) poder(es) del(los) representantes legal(es), expedida por SUNARP, con una antigüedad no mayor de quince (15) Días Calendario a partir de la fecha de presentación. La inscripción de tal(es) poder(es) en los Registros Públicos podrá regularizarse posteriormente, adjuntando la constancia de su presentación ante SUNARP.
- c) Certificado de acreditación expedida por el COES de la Potencia Firme no comprometida por contratos durante todo el Plazo Contractual, considerando únicamente las unidades de operación comercial del Postor y los compromisos de Potencia Firme que con terceros le vincule durante el Plazo Contractual. descontado lo adjudicado en Convocatorias previas del Proceso de Licitación.
- d) Certificado de acreditación expedida por el COES de la Potencia Firme disponible del proyecto de nueva generación del Postor, igual a la Potencia Firme calculada por el COES con los mismos criterios y procedimientos que para la generación existente, menos la potencia adjudicada en Convocatorias del Proceso de Licitación previas. Esta acreditación podrá ser expedida por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN.
- e) Copia de la resolución que acredite que el Postor es titular de una concesión o autorización para generación de electricidad expedida por el Ministerio. Los Postores que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada empresa que lo conforman.

- f) En el caso de Postores que garantizan el Suministro mediante un programa de inversiones de generación eléctrica deberán presentar el cronograma de ejecución del (de los) proyecto(s) aprobado(s) por el Ministerio.
- g) Cada Postor deberá adjuntar una Declaración Jurada debidamente firmada por su(s) representante(s) legal(es), aceptando las condiciones y términos de las Bases, conforme al formato del **Anexo 8**. Los Postores que actúen como Consorcios deberán entregar la presente declaración respecto de cada una de las empresas que lo conforman.
- h) Los Postores que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar una Declaración Jurada de conformación del Consorcio o Asociación, suscrito ante Notario Público, indicando los porcentajes de participación que corresponden a cada una de las empresas que lo conforman, siguiendo el formato que aparece en el **Anexo 9**.
- i) Compromiso de Confidencialidad, según formato del **Anexo 10**, que obliga al Postor a mantener en reserva toda la información relacionada con el Proceso de Licitación y a no proporcionar ni revelar a terceros información confidencial, salvo aquella que la normatividad legal vigente le de carácter de pública y la previamente autorizada por OSINERGMIN.
- j) Compromiso de no Colusión, según formato del **Anexo 11**, que obliga al Postor que tenga acceso a información confidencial en el marco de los procedimientos del Proceso de licitación, a no incurrir en prácticas colusorias que vulneren las condiciones de competencia en el Proceso de Licitación.
- k) Compromiso de validez y vigencia de Propuesta durante el Proceso, conforme aparece en el formato del **Anexo 12**, de la Potencia mínima a ofrecer distribuida entre las Ofertas de la Propuesta. Por esta declaración, firmada ante Notario Público, el Postor renuncia a trabar embargo y/o interponer medidas precautorias sobre la garantía de seriedad de oferta.
- l) Compromiso de Ejecución del Proyecto de Generación, según formato de **Anexo 13**, que respalda la Potencia mínima a ofrecer distribuida entre las Ofertas de la Propuesta. Por esta declaración, firmada ante Notario Público, el Postor renuncia a trabar embargo y/o interponer medidas precautorias sobre la garantía de fiel cumplimiento de ejecución del proyecto.

Todos los documentos deberán ser firmados por el representante legal del Postor. Sólo serán subsanables en el acto de precalificación aquellos documentos que se indiquen en las Bases, debiendo efectuarse la subsanación en un plazo no mayor de dos (02) Días.

Toda la documentación deberá ser presentada en idioma español, y foliada en forma correlativa. En caso que la documentación contenga contradicciones entre las distintas partes que la componen, prevalecerá el documento original por sobre la copia, la versión impresa por sobre la versión magnética, y prevalecerá la expresión literal por sobre la expresión numérica.

## **7. ACTO DE PRECALIFICACION**

La apertura de los sobres de precalificación será en acto privado a cargo del Comité de Adjudicación, y contará con la presencia de Notario Público y de los representantes de OSINERGMIN.

Al finalizar la revisión de la documentación de la Propuesta presentada por cada Postor, se procederá a levantar un acta que indique el(los) Postor(es) que resultaron precalificados por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por las Bases. Esta acta tendrá carácter de confidencial e incluirá la potencia mínima ofrecida y los códigos otorgados a cada Ofertada Económica y Oferta Económica Opcional del Postor precalificado.

El Licitante, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Licitación, comunicará a cada Postor los resultados del Acto de Precalificación. La comunicación será a cada Postor de manera individual.

## **8. PRESENTACION DE GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA Y CONTRATOS**

En el plazo establecido por el Cronograma del Proceso, el Postor precalificado deberá presentar en un sobre cerrado marcado en su anverso con las indicaciones: (i) Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica (ii) Garantía de Validez de Propuesta y Contratos de Suministro, y (iii) Código del Postor, los documentos que se indican a continuación:

- a) Carta Fianza de Garantía de Seriedad de Oferta, incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento de SEAL, emitida por una institución bancaria de primer orden, por un monto equivalente al 10% de la valoración, a Precios en Barra, de cuatro (04) meses de facturación del Plazo Contractual. Esta garantía será ejecutada por el incumplimiento del compromiso asumido de suministrar la potencia de las Ofertas de la Propuesta y suscribir los Contratos de Suministro.
- b) Contratos de Suministro con cada Distribuidora integrante del Licitante, siguiendo los modelos de Contrato de Suministro que se incluyen en **Anexo 16**, debidamente suscritos por su representante legal.

## **9. APERTURA DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION DE LA BUENA PRO**

La Apertura de Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro se efectuará en un único acto público en un local de acceso abierto a la ciudadanía, y estará a cargo del Comité de Adjudicación, con la presencia de Notario Público, y la participación de los representantes de OSINERGMIN.

### **9.1 Sobre de la Propuesta**

El contenido mínimo del sobre de la propuesta del Postor precalificado, y que haya cumplido con presentar la garantía de seriedad de oferta y Contratos, será:

- a) Sobre cerrado, marcado en su anverso con la denominación: Sobre de Ofertas Económicas, conteniendo no más de tres (03) Ofertas de acuerdo con formato impreso y electrónico, contenido en el **Anexo 14**. En caso la Oferta corresponda a un proyecto de nueva generación deberá señalarse si la Oferta (MW) se ofrece como una unidad o puede aceptarse por una parte.
- b) Sobre cerrado, marcado en su anverso con la denominación: Sobre de Ofertas Económicas Opcionales, conteniendo no más de tres (03) Ofertas de acuerdo con formato impreso y electrónico, contenido en el **Anexo 15**. Esta oferta corresponderá a proyectos de nueva generación cuya puesta en servicio se encuentre programada hasta 24 meses posteriores a la Fecha de Inicio del Plazo Contractual, y deberá señalar si la Oferta (MW) se ofrece como una unidad o puede aceptarse por una parte.

## 9.2 Apertura de Ofertas

Se verificará el contenido de la Propuesta del (de los) Postor(es) y se descalificará aquellas que no satisfacen los requerimientos mínimos exigidos por las Bases. La(s) Oferta(s) descalificadas, será(n) devueltas al finalizar el Acto Público.

En la(s) Oferta(s), el(los) Postor(es) deberá(n) señalar la cantidad de potencia (en MW), con tres (03) decimales, por cada mes del Plazo Contractual, y sus respectivos precios de energía en Horas de Punta y de energía en Horas Fuera de Punta expresados en céntimos de Nuevo Sol por kWh (ctm. S./kWh), con dos (02) decimales. Las Ofertas incluirán asimismo los factores d, e, f, g y cb a que se refiere la fórmula de actualización de precios de energía contenida en el **Anexo 1**.

## 9.3 Evaluación de Ofertas

La suma de las potencias ofrecidas en las Ofertas de un Postor no deberá superar la Potencia Firme acreditada por el COES como disponible para el Plazo Contractual. En caso la supere se procederá a eliminar aquellas Ofertas con Precio de Oferta Ponderado mayor hasta cumplir con la condición antes señalada. Las Ofertas no eliminadas serán consideradas aceptables.

Se considerarán como Ofertas válidas sólo aquellas Ofertas aceptables cuyos Precios de Oferta Ponderados no sean superiores al Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN, de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 28832 y el Artículo 14º del Reglamento.

## 9.4 Adjudicación de la Buena Pro

En la Adjudicación de la Buena Pro se seguirá exactamente el procedimiento de adjudicación descrito en el **Anexo 2**. El software de aplicación del procedimiento de Adjudicación será aprobado por OSINERGMIN conjuntamente con las Bases Integradas, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso.

Finalizado el acto público de adjudicación de la Buena Pro, el Licitante procederá a la devolución de los Contratos de Suministro firmados de aquellos Postores que no resultaron Adjudicatarios.

## 9.5 Declaratoria de Desierto

En caso que no se cubra el cien por ciento (100%) de la Demanda Requerida por el Licitante, el Comité de Adjudicación declarará el Proceso, parcial o totalmente desierto, según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Postores, y sin que ello permita a los Postores realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. La declaratoria de desierto del Proceso de Licitación deberá consignarse en el Acta del Proceso.

El Notario Público revelará y registrará en el Acta del Proceso el Precio Máximo de Adjudicación únicamente en el caso que luego de haberse declarado desierta la Licitación resulte que al menos una de las Ofertas recibidas haya superado el Precio Máximo de Adjudicación.

## 9.6 Acta del Proceso

El Acta del Proceso, entre otros, deberá consignar las Potencias Contratadas Fijas y las Potencias Contratadas Variables asignadas a cada Adjudicatario por cada Punto de Suministro del Distribuidor integrante del Licitante, incluyendo los correspondientes precios de energía en Horas de Punta, y precios de energía en

Horas Fuera de Punta y Precios de Oferta Ponderado, en este caso se identificará expresamente al Postor en el Acta del Proceso.

El Acta del Proceso será suscrita por todos los miembros del Comité de Adjudicación, por los representantes de OSINERGMIN, por el Notario Público, y por el(los) representante(s) de el(los) Postor(es) que así lo deseen. De conformidad con el Artículo 16º del Reglamento, dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación de la Buena Pro, SEAL remitirá copia de dicha Acta a la DGE y a OSINERGMIN.

## **10. PRESENTACION DE GARANTIA DE EJECUCION DE PROYECTO**

El(los) Adjudicatario(s) que respaldan las Ofertas de su Propuesta con proyectos de generación eléctrica, deberán presentar la garantía de fiel cumplimiento de ejecución de proyecto a que se refiere el literal C, numeral 12, como requisito previo a la suscripción del (de los) Contrato(s) de Suministro.

Esta garantía estará constituida por una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Ejecución del Proyecto de Generación, solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, y de realización automática al sólo requerimiento de las Distribuidoras integrantes del Licitante, emitida por una institución bancaria de primer orden, por un monto equivalente a un porcentaje de la valoración de la energía a suministrar durante el Plazo Contractual, y se extinguirá cuando se inicie la operación comercial de la nueva instalación de generación.

## **11. SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE SUMINISTRO**

Las Distribuidoras integrantes del Licitante y el (los) Adjudicatario(s) están obligados a suscribir el(los) respectivo(s) Contrato(s) de Suministro resultantes del Proceso, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso, de acuerdo con las cantidades adjudicadas por Punto de Suministro del Distribuidor integrante del Licitante.

Dentro de los tres (03) días posteriores a la firma del Contrato de Suministro de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º del Reglamento, las Distribuidoras integrantes del Licitante deberán remitir a OSINERGMIN copia de los respectivos contratos resultantes de la Licitación.

## **12. NUEVA CONVOCATORIA**

Para los casos referidos del numeral 9.5, se deberá efectuar cuando menos una nueva convocatoria en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores de haber sido declarado desierto el Proceso de Licitación, sea parcial o totalmente.

Sólo se podrá efectuar más de una nueva Convocatoria, en el caso que la suma de las potencias contenidas en las Ofertas aceptables, conforme a lo definido en el **Anexo 2**, recibidas en la convocatoria anterior y que fueron rechazados por exceder el Precio Máximo de adjudicación, sea mayor a 1,2 veces la Demanda Requerida referencial.

La Demanda Requerida referencial de una nueva Convocatoria será como máximo por la mayor parte de la demanda no cubierta en la convocatoria previa del Proceso.

Los Postores precalificados en una Convocatoria previa resultarán precalificados en una posterior Convocatoria del Proceso de Licitación siempre que hayan presentado Ofertas en la Convocatoria previa y que lo soliciten por escrito en la etapa de presentación de sobres de precalificación.

### **13. CANCELACION DEL PROCESO DE LICITACION**

El Proceso de Licitación sólo podrá ser cancelado en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, previa autorización de OSINERGMIN. Para ello, SEAL deberá efectuar su solicitud por escrito y firmada por todas las Distribuidoras integrantes del Licitante junto con un informe que motive la solicitud de cancelación. Asimismo, deberá comunicar a los Postores sobre esta solicitud.

Durante el plazo de resolución de la solicitud de cancelación, por parte de OSINERGMIN, se entenderá suspendida la cuenta de días del Cronograma del Proceso de Licitación. En caso se autorice la cancelación mediante Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN, el Licitante procederá a devolver el costo de las Bases a los Postores, quienes no podrán reclamar otra compensación.

### **14. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **14.1 Comunicaciones al Licitante**

Para todos los efectos, el domicilio del Licitante es: Calle Consuelo 310 Arequipa - Perú. Toda comunicación al Licitante por correo electrónico se efectuará a la dirección: seal@seal.com.pe

#### **14.2 Comunicaciones a los Postores**

Toda comunicación que el Licitante dirija a los Postores se efectuará por circular, mediante comunicación escrita y/o por correo electrónico. La entrega de toda circular, se efectuará en la dirección postal del Postor y/o dirección electrónica del representante del Postor.

#### **14.3 Orden de las comunicaciones**

En los casos en que se entregue una circular vía comunicación escrita y, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue recibida en la fecha y hora de recepción que figura en la copia de la comunicación escrita.

#### **14.4 Del Licitante**

El Licitante mantendrá en reserva toda la información relacionada con el Proceso de Licitación, salvo aquella que la normatividad legal vigente le de carácter de pública y la previamente autorizada por OSINERGMIN.

SEAL y las Distribuidoras que comuniquen su interés de participar en el Proceso de Licitación no podrán desistirse de la Licitación, salvo que se produzca su cancelación.

---

**ANEXOS**

**ANEXO 1****FÓRMULAS DE ACTUALIZACION**

Las siguientes Fórmulas de Actualización, se aplicarán considerando una periodicidad no menor a la trimestral y cuando alguno de los factores ( $Factor_p$   $Factor_e$ ) se incremente o disminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

Los indicadores a emplear en las Fórmulas de Actualización serán los disponibles al segundo día de cada mes. Los valores de PGN y el PCB son determinados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el OSINERGMIN con la información disponible al último Día Hábil del mes anterior.

Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro (04) dígitos decimales.

Los precios que resulten de la aplicación de las fórmulas de actualización entrarán en vigencia al cuarto día de cada mes. Dichos precios deberán ser redondeados a dos (02) decimales antes de su utilización.

**Potencia**

$$Pr ecio_{pot} = Pr ecio_{pb} * Factor_p$$

Donde:

$$Factor_p = a * \frac{TC}{TC_o} * \frac{IPP}{IPP_o} + b * \frac{IPM}{IPM_o}$$

- Precio<sub>pb</sub> : Precio base de la potencia que figura en el contrato, en Soles/kW-mes.  
a : Coeficiente por Tipo de Cambio.  
b : Coeficiente por Índice de Precios al Por Mayor.  
IPM : Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.  
IPMo : IPM a la fecha de Convocatoria a Licitación.  
IPP : Índice de Precios denominado "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor statistics del US Department of Labor. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior.  
IPPo : IPP a la fecha de Convocatoria a Licitación.  
TC : Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último Día Hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.  
TCo : TC a la fecha de Convocatoria a Licitación.

Los coeficientes a y b son los establecidos por OSINERGMIN en la Resolución de Tarifas en Barra vigente a la fecha de Convocatoria a Licitación.

**Energía en Horas de Punta y en Horas Fuera de Punta**

$$\text{Precio}_{\text{energía}} = \text{Precio}_{\text{eb}} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = d * \frac{TC}{TC_o} * \frac{IPP}{IPP_o} + e * \frac{PD2}{PD2_o} + f * \frac{PR6}{PR6_o} + g * \frac{PGN}{PGN_o} + cb * \frac{PCB}{PCB_o}$$

- Precio<sub>eb</sub> : Precio base de la energía que figura en el contrato, en ctm. S./kWh.  
d : Coeficiente por Tipo de Cambio.  
e : Coeficiente por Costo del Diesel 2.  
f : Coeficiente por Costo del Residual 6.  
g : Coeficiente por Costo del Gas Natural.  
cb : Coeficiente por Costo del Carbón.  
PD2 : Precio del Petróleo Diesel N° 2 establecido por PetroPerú S.A. en la planta Callao. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior, en S./Gln.  
PD2o : PD2 a la fecha de Convocatoria a Licitación.  
PR6 : Precio del Petróleo Residual N° 6 establecido por PetroPerú S.A. en la planta Callao. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior, en S./Gln.  
PR6o : PR6 a la fecha de Convocatoria a Licitación.  
PGN : Precio del Gas Natural obtenido mediante el "Procedimiento para la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Natural para el Cálculo de las Tarifas en Barra", indicado en la Resolución OSINERG N°. 108-2006-OS/CD, sin considerar sus futuras modificatorias, expresado en S./ MMBtu utilizando el valor TC correspondiente.  
PGNo : PGN a la fecha de Convocatoria a Licitación.  
PCB : Precio del Carbón Bituminoso, obtenido mediante el "Procedimiento para la determinación de Energéticos usados en Generación Eléctrica" indicado en la Resolución OSINERG N°. 062-2005-OS/CD, sin considerar sus futuras modificatorias, expresado en S./ Ton utilizando el valor TC correspondiente.  
PCBo : PCB a la fecha de Convocatoria a Licitación.

Los coeficientes d, e, f, g, y cb son tales que  $d+e+f+g+cb \leq 1$

## **ANEXO 2**

### **PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación de los requerimientos destinados al Servicio Público de Electricidad y a los Usuarios Libres se efectúa considerando el orden de prioridad de conformidad con el Artículo 9º del Reglamento y los siguientes principios:

1. Para efectos de la adjudicación se utilizará el Precio de Oferta Ponderado.
2. Los Precios de Oferta Ponderados no podrán exceder el Precio Máximo de Adjudicación.
3. Sólo para efectos de la adjudicación, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolas por el factor de descuento que establece el Reglamento de Licitaciones de Suministros de Electricidad.
4. Se adjudicará primero las Ofertas de generación existente y de los proyectos cuyo ingreso en operación comercial sea previo a la fecha de inicio del Plazo Contractual. Si no se cubriera la demanda requerida, se procederá a adjudicar las Ofertas de los proyectos cuyo ingreso en operación comercial sea posterior a la fecha de inicio del Plazo Contractual.
5. Las Ofertas adjudicadas se asignarán conforme a lo indicado en el literal E que figura líneas abajo.

A continuación se detalla la aplicación de los principios señalados.

#### **A. Ordenamiento de Ofertas Económicas**

1. Se determinará el Precio de Oferta Ponderado correspondiente a cada Oferta Económica, conforme a lo señalado en el numeral 5.40.
2. La suma de las potencias ofrecidas en las Ofertas Económicas de un Postor no deberá superar la Potencia Firme acreditada por el COES como disponible para el Plazo Contractual. En caso la supere, se procederá a eliminar aquellas Ofertas Económicas con Precio de Oferta Ponderado mayor hasta cumplir con la condición antes indicada. Las Ofertas Económicas no eliminadas serán consideradas aceptables.
3. Se considerarán como Ofertas Económicas válidas sólo aquellas Ofertas Económicas aceptables cuyos Precios de Oferta Ponderados no sean superiores al Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN.
4. Sólo para efectos de la adjudicación, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas Económicas válidas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolos por el factor de descuento que establece el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad.
5. Los Precios de Oferta Ponderados de las Ofertas Económicas válidas se ordenarán en una tabla de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:
  - a. De menor a mayor Precio de Oferta Ponderado.
  - b. De mayor a menor cantidad de potencia ofertada en caso de igual Precio de Oferta Ponderado.
  - c. Por sorteo en caso presenten igual Precio de Oferta Ponderado e igual cantidad de potencia ofertada.

#### **B. Ordenamiento de Ofertas Económicas Opcionales**

1. Se determinará el Precio de Oferta Ponderado correspondiente a cada Oferta Económica Opcional, conforme a lo señalado en el numeral 5.40.
2. La suma de las potencias ofrecidas en las Ofertas Económicas Opcionales no deberá superar la Potencia Firme declarada del proyecto de nueva generación asociado. En caso la supere, se procederá a eliminar aquellas Ofertas Económicas Opcionales con

Precio de Oferta Ponderado mayor hasta cumplir con la condición antes indicada. Las Ofertas Económicas Opcionales no eliminadas serán consideradas aceptables.

3. Se considerarán como Ofertas Económicas opcionales válidas sólo aquellas Ofertas Económicas aceptables cuyos Precios de Oferta Ponderados no sean superiores al Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN.
4. Sólo para efectos de la adjudicación, los Precios de Oferta Ponderados de Ofertas Económicas Opcionales válidas vinculadas a un proyecto de nueva central hidroeléctrica serán corregidos multiplicándolos por el factor de descuento que establece el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad.
5. Los Precios de Oferta Ponderados de las Ofertas Económicas Opcionales válidas se ordenarán en una tabla de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:
  - a. De menor a mayor Precio de Oferta Ponderado.
  - b. De mayor a menor cantidad de potencia ofertada en caso de igual Precio de Oferta Ponderado.
  - c. Por sorteo en caso presenten igual Precio de Oferta Ponderado e igual cantidad de potencia ofertada.

### C. Adjudicación de las Ofertas Económicas

1. Se procederá a abrir los sobres que contienen las Ofertas Económicas y se ordenarán conforme a lo indicado en el literal A anterior.
2. Se determinará la Potencia Requerida para el Plazo Contractual como:

$$D = \sum_i \sum_j (PF_{ij} + PV_{ij})$$

D : Potencia Requerida para el Plazo Contractual

PF<sub>ij</sub> : Potencia Requerida Fija de la Distribuidora j en el Punto de Suministro j para el Plazo Contractual.

PV<sub>ij</sub> : Potencia Requerida Variable de la Distribuidora j en el Punto de Suministro i para el Plazo Contractual.

3. Se procederá a aceptar las Ofertas Económicas válidas hasta la suma de las mismas iguallen la Potencia Requerida, o hasta que no se cuente con más Ofertas Económicas válidas.

$$\sum_h \sum_k C_{hk} \leq D$$

C<sub>hk</sub> : Cantidad máxima de Potencia Contratada (Fija más Variable) aceptada al Postor h por su Oferta k. En el caso de que con la última Oferta Económica válida se supere el requerimiento D, se tomará como C<sub>hk</sub> de esta Oferta la cantidad necesaria para cubrir exactamente dicho requerimiento, a menos que el Postor haya indicado dentro de su propuesta, que en este supuesto retira dicha Oferta Económica. En este último caso se tomará la Oferta Económica inmediata, ello hasta agotar las Ofertas Económicas válidas.

### D. Adjudicación de las Ofertas Económicas Opcionales

1. Sólo en caso que no se logre cubrir toda la Potencia Requerida mediante la adjudicación de las Ofertas Económicas, se procederá a abrir los sobres que contienen las Ofertas Económicas Opcionales y se ordenarán conforme a lo indicado en el literal B anterior.
2. Se procederá a aceptar las Ofertas Económicas Opcionales válidas hasta que la suma de las mismas iguallen la Potencia Requerida menos lo adjudicado a las Ofertas Económicas en el literal C anterior, o hasta que no se cuente con más ofertas Económicas Opcionales válidas.

$$\sum_m \sum_n CC_{mn} \leq D - \sum_h \sum_k C_{hk}$$

$CC_{mn}$  : Cantidad máxima de Potencia Contratada (Fija más Variable) aceptada al Postor m por su Oferta Opcional n. En el caso de que con la última Oferta Opcional válida se supere el requerimiento, se tomará como  $C_{mn}$  de esta Oferta Opcional la cantidad necesaria para cubrir exactamente dicho requerimiento, a menos que el Postor haya indicado dentro de su propuesta, que en este supuesto retira dicha Oferta Económica Opcional. En este último caso se tomará la Oferta Económica Opcional inmediata, ello hasta agotar las Ofertas Económicas Opcionales válidas.

#### E. Asignación de Suministros del Servicio Público de Electricidad entre Adjudicatarios

1. Se determinará la Potencia Requerida Adjudicada en cada mes ( $\delta$ ) sobre la base de las Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales aceptadas, considerando el mes y año desde que estas últimas se inician, según:

$$\delta = \sum_h \sum_k C_{hk} + \sum_m \sum_n CC_{mn}$$

2. Si  $\delta < D$  se procederá a reducir los requerimientos destinados a los Usuarios Libres primero y luego, de ser necesario, se procederá a reducir los requerimientos destinados a los Usuarios regulados hasta alcanzar la Potencia Requerida Adjudicada  $\delta$ .

El factor de proporción que suponga la reducción se aplicará por igual a cada demanda de los Usuarios Libres de las Distribuidoras. De igual modo, si se redujo la demanda de los Usuarios Regulados, el factor de proporción que suponga dicha reducción se aplicará por igual a cada demanda de los Usuarios Regulados de las Distribuidoras.

3. Se determinará un factor  $f_{ij}$  por Demanda Requerida en el Punto de Suministro i de la Distribuidora j, según lo siguiente.

$$f_{ijx} = \frac{PF_{ijx}}{\delta}$$

$PF_{ijx}$  : Demanda Requerida (Potencia Fija más Variable) de la Distribuidora j en el Punto de Suministro i para el Plazo Contractual destinada a la categoría de Usuario x (Servicio Público de Electricidad o Usuarios Libres).

4. Por cada Punto de Suministro i de la Distribuidora j, las cantidades de Potencia Contratada que se adjudicarán al Postor h por su Oferta k (u Oferta Opcional k) en el mes t para la categoría x, se obtendrán de multiplicar su potencia adjudicada por el factor  $f_{ijx}$ , correspondiente.
5. La Potencia Contratada adjudicada a cada Postor en cada Punto de Suministro y categoría de Usuario se distribuirá en sus componentes Potencia Contratada Fija y Potencia Contratada Variable, en la misma proporción de estas,

**ANEXO 3**

**PUNTOS DE SUMINISTRO Y TENSION DE OPERACIÓN**

**Empresa Distribuidora SEAL**

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Barra</b>	<b>Tensión de Operación</b>
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34.5 kV
	Chilina 33 kV	33 kV
	Santuario 13.8 kV	13.8 kV
	Callalli 138 kV	138 kV
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV
	Mollendo 138 kV	138 kV
	Marcona 60 kV	60 kV

**ANEXO 4****FACTORES NODALES**

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Barra</b>	<b>Factores Nodales de Potencia</b>	<b>Factores Nodales de Energía</b>	
			<b>HP</b>	<b>HFP</b>
SOCABAYA	Socabaya 34.5kV	1.0370	1.0566	1.0724
	Chilina 33 kV	1.0370	1.0566	1.0724
	Santuario 13.8 kV	1.0063	1.0311	1.0478
	Callalli 138 kV	1.0245	1.0573	1.0701
REPARTICION	Repartición 138 kV	1.0378	1.0573	1.0723
	Mollendo 138 kV	1.0411	1.0581	1.0744
	Marcona 60 kV	1.0403	1.0328	1.0399

**ANEXO 5****DEMANDA REQUERIDA****POTENCIA REQUERIDA FIJA Y POTENCIA REQUERIDA VARIABLE**

La Demanda Requerida referencial (Potencia Requerida Fija y Potencia Requerida Variable) por Distribuidora integrante del Licitante será la misma para todos los meses del Plazo Contractual.

**Empresa Distribuidora SEAL****Cuadro A-1. POTENCIA REQUERIDA FIJA MENSUAL**

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Barra</b>	<b>Tensión de Operación</b>	<b>MW</b>
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34.5 kV	118.579
	Chilina 33 kV	33 kV	
	Santuario 13.8 kV	13.8 kV	
	Callalli 138 kV	138 kV	
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV	23.557
	Mollendo 138 kV	138 kV	
	Marcona 60 kV	60 kV	

**Cuadro A-2. POTENCIA REQUERIDA VARIABLE MENSUAL**

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Barra</b>	<b>Tensión de Operación</b>	<b>MW</b>
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34.5 kV	23.716
	Chilina 33 kV	33 kV	
	Santuario 13.8 kV	13.8 kV	
	Callalli 138 kV	138 kV	
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV	4.711
	Mollendo 138 kV	138 kV	
	Marcona 60 kV	60 kV	

**ANEXO 6**

**FORMATO DE PRESENTACION DE CONSULTAS**

1. Postor:

\_\_\_\_\_ [*denominación del Postor*].

Representante Legal: \_\_\_\_\_.

2. Referencia a las Bases materia de Consulta:

Numeral \_\_\_\_\_.

Anexo N° \_\_\_\_.

Página \_\_\_\_\_.

3. Antecedentes y Sustento de la Consulta (de ser el caso):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

4. Consulta:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**ANEXO 7**

**ACREDITACION DEL REPRESENTANTE**

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

\_\_\_\_\_  
[*nombre del Postor/Empresa/Consortio*], identificado con R.U.C. N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ [*datos de ubicación del Postor*], se dirige a ustedes, en relación con la Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL, a fin de acreditar a nuestro representante: \_\_\_\_\_ [*nombres y apellidos del representante del Postor*] identificado con \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado para participar en todos los actos vinculados al Proceso de Licitación, que no sean de competencia exclusiva del representante legal del Postor.

\_\_\_\_\_  
Firma Legalizada del  
Representante Legal del Postor

D.N.I. \_\_\_\_\_

Nota:

- 1) Este documento acreditará al representante del Postor para la presentación del sobre de precalificación.
- 2) Este documento, en caso de Consortio, deberá ser suscrito por el representante legal de cada integrante.

**ANEXO 8**

**DECLARACION JURADA DEL POSTOR**

Arequipa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

\_\_\_\_\_ [nombres y apellidos del Representante Legal del Postor] identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_ con R.U.C. N° \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ [datos de ubicación del Postor], que se presenta como Postor de la Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL, DECLARO BAJO JURAMENTO :

1. No tiene ningún impedimento legal o contractual para participar en la presente Proceso de Licitación Pública ni para celebrar los Contratos, en caso resulte Adjudicatario de la Buena Pro.
2. No se encuentra comprendida en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumiría en caso obtenga la Buena Pro.
3. Conoce, acepta y se somete incondicional, expresa e indubitablemente a las Bases y demás reglas de la presente Proceso de Licitación Pública, así como las consultas y absoluciones respectivas. Asimismo, reconoce y declara expresamente que el Proceso de Licitación Pública consiste en una invitación a ofrecer de conformidad con el artículo 1388° del Código Civil del Perú y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida al Licitante, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en los proyectos de Contrato del **Anexo 16.1**, que forman parte de las Bases.
4. Es plenamente responsable por la veracidad, exactitud y pertinencia de los documentos e información que presenta para los fines del presente Proceso de Licitación Pública.
5. Se compromete a mantener la Oferta durante el Proceso de Licitación Pública, y acepta que no puede desistirse de la Buena Pro, que se le otorgue en el presente Proceso de Licitación Pública.
6. Se compromete a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones de los Contratos que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea adjudicada.

\_\_\_\_\_  
Firma Legalizada del  
Representante Legal del Postor

D.N.I. \_\_\_\_\_

**ANEXO 9**

**DECLARACION JURADA DE CONFORMACION DE CONSORCIO**

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

..... [*Nombre completo del integrante del Consorcio*], con R.U.C. N°....., con domicilio en....., debidamente representada por el señor....., identificado con \_\_\_\_\_ N°....., según poderes inscritos en..... del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de.....;..... [*Nombre completo del integrante del Consorcio*], con R.U.C. N°....., con domicilio en....., debidamente representada por el señor ....., identificado con \_\_\_\_\_ N° ....., según poderes inscritos en ..... del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de .....; (...); declaramos que hemos convenido en forma irrevocable presentar una Propuesta conjunta a la Licitación de Largo Plazo para SEAL, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado Proceso de Licitación.

El Consorcio, está conformado por las empresas descritas previamente, contando cada una con la siguiente participación:

(Indicar nombre de la empresa) : \_\_\_\_\_ %  
 (Indicar nombre de la empresa) : \_\_\_\_\_ %  
 (...)

\_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal del Integrante

\_\_\_\_\_  
 Legalización Notarial

DNI \_\_\_\_\_

(firma)\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal del Integrante

\_\_\_\_\_  
 Legalización Notarial

DNI \_\_\_\_\_

(firma)\_\_\_\_\_

(...)

## **ANEXO 10**

### **COMPROMISO DE CONFIABILIDAD**

Arequipa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Señores

#### **COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

..... [denominación del Postor], con domicilio en  
.....[datos de ubicación del Postor], debidamente representado  
por.....[nombres y apellidos del Gerente General del Postor] identificado con  
D.N.I. N° ....., según poder inscrito en....., como Postor del Proceso de  
Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía para SEAL, **DECLARA BAJO  
JURAMENTO** que:

- I. Que, [denominación del Postor] está interesado en participar como Postor en el Proceso de Licitación organizado en aplicación de la Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832, conducido por SEAL, para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en el referido procedimiento.
- II. Que [denominación del Postor] está interesado en obtener información para participar en la referida licitación y que, de resultar admitido como Agente Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.
- III. Que la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las licitaciones, de suscribir un compromiso de confiabilidad. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

**PRIMERA.-** [denominación del Postor] se obliga a mantener en forma confidencial y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Licitación y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad. [denominación del Postor] será responsable del cumplimiento de la obligación de confiabilidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como "Información Confidencial" cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Licitación, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Licitación. En particular, se entenderá que la "Información Confidencial" comprende el Código del Postor, los Códigos de las Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales, la potencia comprometida como mínimo en el acto de precalificación, el número de sobres, así como cualquier otra información que el Postor haya revelado o le haya sido revelada en la licitación.

No obstante, no será considerada "Información Confidencial" aquella información:

- a) Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento a SEAL y a OSINERGMIN, previo a la revelación de la información correspondiente.

**SEGUNDA.-** Los asesores de [*denominación del Postor*] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el Postor, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de personal del Postor, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el Postor y sus empleados.

**TERCERA.-** Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (01) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en el caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última Convocatoria del presente Proceso de Licitación.

**CUARTA.-** En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Postor quedará inhabilitado durante cuatro (04) años para participar en las licitaciones que se efectúen al amparo de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 668-2008-OS/CD.

En la ciudad de Arequipa, a los XX días de XXXX del año 2009.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Integrante

\_\_\_\_\_  
Legalización Notarial

DNI \_\_\_\_\_

(firma)\_\_\_\_\_

**ANEXO 11**

**COMPROMISO DE NO COLUSION**

Arequipa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

..... [denominación del Postor], con domicilio en  
.....[datos de ubicación del Postor], debidamente representado  
por.....[nombres y apellidos del Gerente General del Postor] identificado con  
D.N.I. N° ....., según poder inscrito en....., como Postor del Proceso de  
Licitación de Suministros de Energía para SEAL, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que:

- I Que, [denominación del Postor] está interesado en participar como Postor en el Proceso de Licitación organizado en aplicación de la Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832, conducido por SEAL, para cuyos efectos ha cursado en la fecha de hoy, solicitud de precalificación para participar en el referido procedimiento.
- II Que [denominación del Postor] está interesado en obtener información para participar en la referida licitación y que, de resultar admitido como Agente Precalificado en el marco de los procedimientos, tendrá acceso a cierta información relativa a la misma.
- III Que la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" establece la obligación de los participantes en el proceso de precalificación de las licitaciones, de suscribir un compromiso de no colusión. En atención a lo cual, expresamente asumimos y nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones y compromisos:

**PRIMERA.-** El Postor no ha celebrado ni celebrará, ningún acuerdo de ningún tipo, ni ha realizado ni realizará ningún tipo de comunicación, ni ha proporcionado ni proporcionará información a ningún competidor ya sea de forma directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Licitación. Asimismo, declaro conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la Licitación y son merecedoras de aplicación de sanciones administrativas y penales, de ser el caso.

**SEGUNDA.-** Los asesores de [denominación del Postor] que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con el Postor, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

No obstante, en caso de incurrir en conductas colusorias el personal del Postor, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el Postor y sus empleados.

**TERCERA.-** Las obligaciones del presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (01) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en el caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última Convocatoria del presente Proceso de Licitación.

**CUARTA.-** En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, el Postor quedará

inhabilitado durante cuatro (04) años para participar en las licitaciones que se efectúen al amparo de la Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 668-2008-OS/CD.

En la ciudad de Arequipa, a los XX días de XXXX del año 2009.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Integrante

\_\_\_\_\_  
Legalización Notarial

DNI \_\_\_\_\_

(firma)\_\_\_\_\_

**ANEXO 12****COMPROMISO DE VIGENCIA Y VALIDEZ DE PROPUESTA**

Arequipa, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

..... [denominación del Postor], con R.U.C. N°....., con domicilio en....., debidamente representada por el señor....., identificado con \_\_\_\_\_ N°....., según poderes inscritos en..... del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de.....; Postor del el Proceso de Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía para SEAL, DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. La potencia mínima a ofrecer distribuida entre Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales de la Propuesta, es la siguiente:

Oferta Económica*(Oferta Económica 1)* : \_\_\_\_\_ MW*(Oferta Económica 2)* : \_\_\_\_\_ MW*(Oferta Económica 3)* : \_\_\_\_\_ MW

[no más de tres ofertas]

Oferta Económicas Opcional

[En caso de presentarse]

*(Oferta Económica Opcional 1)* : \_\_\_\_\_ MW*(Oferta Económica Opcional 2)* : \_\_\_\_\_ MW*(Oferta Económica Opcional 3)* : \_\_\_\_\_ MW

[no más de tres ofertas]

2. La potencia mínima a ofrecer distribuida entre Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales de la Propuesta no superará las Potencias Firmes de las respectivas unidades de generación eléctrica.
3. El compromiso de mantener la validez y vigencia de la Propuesta durante el Proceso de Licitación, y suscribir los Contratos de Suministro en caso resulte Adjudicatario.

En caso de incumplimiento del presente compromiso de vigencia y validez de Propuesta durante el Proceso renunciamos a ejercer cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o a tomar medidas precautorias sobre la garantía de seriedad de oferta de la(s) oferta(s) no garantizada(s) con la potencia firme correspondiente.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Integrante\_\_\_\_\_  
Legalización Notarial

DNI \_\_\_\_\_

(firma) \_\_\_\_\_

**ANEXO 13****COMPROMISO DE EJECUCION DE OBRA DE LA PROPUESTA**

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía Eléctrica para SEAL

Presente.-

..... [denominación del Postor], con R.U.C. N°....., con domicilio en....., debidamente representada por el señor....., identificado con \_\_\_\_\_ N°....., según poderes inscritos en..... del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de.....; Postor del Proceso de Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía para SEAL, DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. La potencia mínima a ofrecer distribuida entre Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales de la Propuesta respalda con la potencia firme disponible de nueva generación eléctrica , es la siguiente:

Oferta Económica

(Oferta Económica 1) : \_\_\_\_\_ MW  
 (Oferta Económica 2) : \_\_\_\_\_ MW  
 (Oferta Económica 3) : \_\_\_\_\_ MW  
 [no más de tres ofertas]

Oferta Económicas Opcional

[En caso de presentarse]  
 (Oferta Económica Opcional 1) : \_\_\_\_\_ MW  
 (Oferta Económica Opcional 2) : \_\_\_\_\_ MW  
 (Oferta Económica Opcional 3) : \_\_\_\_\_ MW  
 [no más de tres ofertas]

2. La potencia mínima a ofrecer distribuida entre Ofertas Económicas y Ofertas Económicas Opcionales de la Propuesta no superará la Potencia Firme disponible de las nuevas unidades de generación eléctrica.

En caso de incumplimiento del compromiso de ejecución del proyecto de generación de la Propuesta renunciamos a ejercer cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o tomar medidas precautorias sobre la garantía de fiel cumplimiento de ejecución del proyecto.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Integrante\_\_\_\_\_  
Legalización Notarial

DNI \_\_\_\_\_

(firma)\_\_\_\_\_

**ANEXO 14****OFERTA ECONOMICA**

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía para SEAL

Presente.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases del Proceso de Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía para SEAL, presentamos nuestra(s) Oferta(s) Económica(s), conforme a los siguientes términos:

Punto de Oferta	Precio de la Energía en Horas de Punta Ofertado	Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta Ofertado
Subestación Base Lima	ctm.S././kWh	ctm.S././kWh

Meses	Potencia Ofertada (MW)														
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Enero															
Febrero															
Marzo															
Abril															
Mayo															
Junio															
Julio															
Agosto															
Setiembre															
Octubre															
Noviembre															
Diciembre															

Factores de Fórmula de Actualización de Precios de Energía				
c	d	e	f	cb

Atentamente,

---

 Representante Legal del Postor

Notas:

- 1) Las cantidades de potencia ofertada se entenderán referidas a la Potencia Requerida (Fija más Variable) para efectos de la aplicación del procedimiento para evaluación de las ofertas descrito en el Anexo 2.
- 2) Se consideraran como ofertas válidas sólo aquellas que su Precio de Oferta Ponderado no sea superior al Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN.
- 3) Sólo para el caso de vincularse a un proyecto de nueva generación eléctrica, indicará si la oferta (MW) se ofrece como una unidad o puede ser aceptada por una parte.

**ANEXO 15****OFERTA ECONOMICA OPCIONAL**

Arequipa, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

Señores

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

Licitación de Suministros de Energía Eléctrica de Largo Plazo para SEAL

Presente.-

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases del Proceso de Licitación de Largo Plazo de Suministros de Energía para SEAL, presentamos nuestra(s) Oferta(s) Económica(s) Opcional(es), conforme a los siguientes términos:

Punto de Oferta	Precio de la Energía en Horas de Punta Ofertado	Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta Ofertado
Subestación Base Lima	ctm.S./kWh	ctm.S./kWh

Meses	Potencia Ofertada (MW)														
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Enero															
Febrero															
Marzo															
Abril															
Mayo															
Junio															
Julio															
Agosto															
Setiembre															
Octubre															
Noviembre															
Diciembre															

Factores de Fórmula de Actualización de Precios de Energía				
c	d	e	f	cb

Atentamente,

---

Representante Legal del Postor

Notas:

- 1) Las cantidades de potencia ofertada se entenderán referidas a la Potencia Requerida (Fija más Variable) para efectos de la aplicación del procedimiento para evaluación de las ofertas descrito en el Anexo 2.
- 2) Se consideraran como ofertas válidas sólo aquellas que su Precio de Oferta Ponderado no sea superior al Precio Máximo de Adjudicación establecido por OSINERGMIN.
- 3) Esta oferta corresponderá a proyecto de nueva generación eléctrica cuya puesta en servicio se encuentre programada hasta 24 meses posteriores a la Fecha de Inicio del Plazo Contractual.

**ANEXO 16.1: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EMPRESA GENERADORA Y SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ENTRE EMPRESA GENERADORA Y SEAL**

Conste por el presente instrumento el Contrato para el Suministro de Electricidad que celebran:

De una parte, en su condición de Suministrador, la empresa de generación eléctrica \_\_\_\_\_, inscrita en \_\_\_\_\_ (*Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento*), con Registro Único de Contribuyentes N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, debidamente autorizado mediante poder inscrito en \_\_\_\_\_ (*Tomo, Ficha o Partida Registral y Asiento*), en adelante, **EL GENERADOR**; y,

De otra parte, en su condición de Suministrado, la **Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100188628, con domicilio en Calle Consuelo N° 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, Perú, debidamente representada por su Gerente General (e), señor José Miguel Oporto Vargas identificado con D.N.I. N° 29234870, según poderes inscritos en la Partida N° 11001297 del Registro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, en adelante, **LA DISTRIBUIDORA**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA. MARCO LEGAL**

1.1 El presente Contrato se celebra dentro del siguiente marco legal:

- (i) Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica;
- (ii) Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) y su Reglamento;
- (iii) Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM (NTCSE);
- (iv) Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE (NTOTR);
- (v) Norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 668-2008-OS/CD.

Así como sus modificatorias, complementarias y supletorias.

1.2 Supletoriamente, la relación entre las Partes creada por este Contrato se regirá por las demás leyes aplicables, especialmente por el Código Civil Peruano, todos ellos según sean modificados.

**SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS CONTRATANTES**

- 2.1 **EL GENERADOR** es una sociedad cuyo objeto social principal es la generación de electricidad.
- 2.2 **LA DISTRIBUIDORA** es una empresa concesionaria de distribución del servicio público de electricidad.
- 2.3 **LA DISTRIBUIDORA** convocó a una Licitación para el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada requeridas por dicha empresa en los Puntos de Suministro que se indica en el Anexo A.

- 2.4 **EL GENERADOR** es Adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación mencionada en el numeral precedente.
- 2.5 Las Partes declaran y garantizan que a la fecha del Contrato son personas jurídicas constituidas y organizadas de acuerdo a las leyes peruanas, debidamente inscritas en los Registros Públicos en las partidas que constan en la introducción del Contrato, y que sus representantes tienen plenos poderes y autorización suficiente para suscribir el Contrato y obligar válidamente a sus representadas.

### **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO**

- 3.1 El objeto del presente Contrato es atender el Suministro a cargo de **EL GENERADOR** en beneficio de **LA DISTRIBUIDORA** a cambio de una retribución por parte de esta última, según las condiciones previstas en el presente Contrato.
- 3.2 Por el presente Contrato **EL GENERADOR** se obliga a suministrar o hacer que se suministre a **LA DISTRIBUIDORA** en los Puntos de Suministro, a partir de la Fecha de Inicio, en forma permanente y continua, la Potencia Contratada y la Energía Asociada, constituyendo éstos los límites máximos de la obligación de suministro de **EL GENERADOR** y del derecho de **LA DISTRIBUIDORA** a recibir dicha potencia y energía, conforme a las características técnicas establecidas en el presente Contrato.

### **CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA**

- 4.1 El Contrato tendrá un plazo de vigencia de 15 años, comprendido entre la Fecha de Inicio y de Finalización que se indica a continuación:
- Fecha de Inicio: 01 de enero de 2013
- Fecha de Finalización: 31 de diciembre de 2027
- 4.2 A la Fecha de Finalización del presente Contrato, todos los derechos y obligaciones de las Partes derivados del mismo cesarán automáticamente, excepto aquellos que sobrevivan a dicha terminación conforme a los términos del Contrato o cualquier derecho y/u obligación que surja debido a su terminación, en razón del incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones bajo el mismo. La terminación del presente Contrato no relevará a ninguna de las Partes del cumplimiento de las obligaciones contractuales que hubieran surgido antes de dicha terminación.

### **QUINTA. SUMINISTRO**

**EL GENERADOR** cumplirá con el suministro de la Potencia Contratada y Energía Asociada materia de este Contrato en los Puntos de Suministro, ya sea con producción propia o contratada y/o a través de adquisiciones a terceros, de acuerdo con la legislación vigente.

### **SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

- 6.1 La electricidad será suministrada en la forma de corriente alterna trifásica según el nivel de tensión correspondiente a cada Barra señalada en el Anexo A, y con una frecuencia de 60 Hz (ciclos por segundo).
- 6.2 Salvo los casos de fenómenos transitorios de tensión y frecuencia que escapen al control del sistema eléctrico, o por motivo de fuerza mayor declarado por el OSINERGMIN, o cuando se hubiere acordado otras condiciones, las variaciones de las características de la electricidad suministrada no excederán las especificadas en la NTCSE vigente y en las que la sustituyan o

modifique. Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se contraponga con lo mencionado, se considerarán las siguientes variaciones de tensión y frecuencia.

Para la tensión: + 5 % y -5%

Para la frecuencia: + 1 Hertz y - 1 Hertz

Otras características técnicas se ajustarán a los reglamentos y dispositivos vigentes sobre el sector eléctrico.

- 6.3 En caso de incumplimiento de las características establecidas en la presente cláusula, **EL GENERADOR** pagará a **LA DISTRIBUIDORA** las compensaciones y penalidades a que hubiere lugar por incumplimiento de los niveles de calidad exigidos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la NTCSE y directivas complementarias, y de manera proporcional a las potencias contratadas fijadas en los respectivos Contratos que **LA DISTRIBUIDORA** tenga firmados con todos sus suministradores.
- 6.4 En caso que el exceso de las tolerancias establecidas para las perturbaciones (flicker, tensiones armónicas y otras que defina la legislación del sector eléctrico) sea de responsabilidad de **LA DISTRIBUIDORA** o de sus clientes, **EL GENERADOR** queda facultado a trasladar a **LA DISTRIBUIDORA** las eventuales sanciones o penalidades que tuviera que pagar a terceros en aplicación de la NTCSE.

#### **SÉTIMA. PUNTO DE SUMINISTRO**

**EL GENERADOR** suministrará la Potencia Contratada y su Energía Asociada a **LA DISTRIBUIDORA** en las Barras que corresponden a cada Punto de Suministro y a las Tensiones de Operación; correspondiendo a **LA DISTRIBUIDORA**, a partir de las Barras, la titularidad y riesgo de pérdida de la Potencia Contratada y Energía Asociada suministradas, vendidas, entregadas y/o retiradas bajo el Contrato.

#### **OCTAVA. POTENCIA CONTRATADA Y SU ENERGÍA ASOCIADA**

- 8.1 **EL GENERADOR** se obliga a poner a disposición de **LA DISTRIBUIDORA** la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual, así como la Energía Asociada a dichas potencias en cada Punto de Suministro especificado en el Anexo A y hasta los límites de potencia que resulten de la suma de la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual, establecidas en dicho Anexo.
- 8.2 En caso que algunos Usuarios Regulados durante la vigencia del Contrato, se acojan a la condición de Usuario Libre o viceversa por aplicación de la Ley 28832, pero sigan siendo suministrados por **LA DISTRIBUIDORA**, ésta podrá reasignar la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual de acuerdo a lo siguiente:
- 8.2.1 Migración de Usuarios Regulados a Usuarios Libres: La Potencia Contratada asignada a la empresa generadora por estos Usuarios Regulados podrá ser trasladada como Potencia Contratada destinada para los Usuarios Libres. La Potencia Total del Contrato no debe variar.
- 8.2.2 Migración de Usuarios Regulados a Usuarios Libres: Para el caso que estos clientes pasen a ser atendidos por una tercera empresa, entonces **LA DISTRIBUIDORA** podrá solicitar la reducción de la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual; debiendo **EL GENERADOR** manifestar su consentimiento o disentimiento en un plazo máximo de 15 días de recibida la solicitud.

- 8.2.3 Migración de Clientes Libres a Usuarios Regulados: La Potencia Contratada asignada a la empresa generadora por estos Usuarios Libres podrá ser trasladada como Potencia Contratada destinada para los Usuarios Regulados. La Potencia Total del Contrato no debe variar.

Para los casos mencionados se tomará como valor de potencia el promedio de las dos demandas máximas mensuales del Usuario, registrada durante las Horas de Punta del SEIN en los últimos doce meses.

En estos casos, el valor de la potencia a cambiar será asignado a todos los generadores que tengan Contrato con **LA DISTRIBUIDORA** en el Punto de Suministro donde se produzca la migración o cambio de suministrador antes señalada y cuyos Contratos lo permitan. La asignación a cada generador se efectuará en forma proporcional a su Potencia Contratada Fija Mensual respecto a la sumatoria de la Potencia Contratada Fija Mensual de todos los generadores a quienes se asignará la potencia a distribuir.

**LA DISTRIBUIDORA** deberán dar aviso a **EL GENERADOR** con una anticipación no menor de diez (10) meses, presentando el sustento de su solicitud.

## **NOVENA. MEDICIÓN**

- 9.1 Los equipos de medición de potencia y energía serán los instalados actualmente para determinar los consumos de **LA DISTRIBUIDORA** en las Barras detalladas en el Anexo A, correspondiente a cada Punto de Suministro. Estos equipos serán mantenidos por cuenta de sus respectivos propietarios. En el caso de que estos equipos sean de propiedad de un tercero, **EL GENERADOR** deberá formalizar con el propietario el derecho de uso de los mismos.
- 9.2 Los medidores en todos los casos serán de Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días de información esencial para la facturación.

La actualización de la hora, así como la modificación de la configuración de la página base y/o memoria de los medidores, que fueran necesarias, serán efectuadas mediante teleproceso por los respectivos propietarios de los mismos, previa notificación escrita a la otra Parte o a las Partes, en caso que los medidores sean de propiedad de terceros. Una vez efectuadas dichas acciones, los respectivos propietarios de los medidores remitirán a la otra Parte o a las Partes –según sea el caso– vía correo electrónico el archivo de cada medidor, que contiene la información almacenada hasta el intervalo de quince (15) minutos inmediato anterior al inicio de la ejecución de las indicadas acciones.

- 9.3 Los medidores deberán permanecer sellados. Dichos sellos serán rotos únicamente cuando vayan a ser configurados, inspeccionados, reemplazados, probados, contrastados o graduados, debiéndose proceder de acuerdo al párrafo siguiente.

Cualquier intervención en el sitio de los equipos de medición que implicase alteración de los registros (reemplazos, contrastes, etc.) deberá efectuarse en presencia de representantes de **EL GENERADOR** y de **LA DISTRIBUIDORA**, previamente notificados, quienes suscribirán un acta incluyendo lo detectado y las acciones adoptadas sobre el particular. Para ello, **EL GENERADOR**, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o **LA DISTRIBUIDORA**, si el equipo es de su propiedad, deberá notificar por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de dos (02) Días Hábiles antes de la fecha prevista para la intervención.

Las Partes designarán a sus representantes para que estén presentes durante la realización de la referida intervención. En el acta a ser levantada durante la intervención se dejará asentada cualquier observación y/o discrepancia derivadas de la intervención de los equipos. La inasistencia de una de las Partes no impedirá la realización de las intervenciones e implicará consentimiento de los resultados obtenidos.

La prueba, el contraste o graduación de los medidores deberá ser ejecutada por una entidad designada de mutuo acuerdo por las Partes. En caso de discrepancia para la designación de la entidad, se definirá por sorteo entre los candidatos propuestos por las Partes.

9.4 Cualquiera de las Partes podrá instalar en las Barras correspondientes a cada Punto de Suministro, los equipos de medición que consideren necesarios para ser utilizados como respaldo de los equipos de medidas oficiales, corriendo por cuenta de ellas los gastos de adquisición, instalación y mantenimiento correspondientes. En ese caso, los equipos de medición que instalen servirán de respaldo en caso de falla de los equipos de medición oficiales. **EL GENERADOR** tendrá derecho a acceder a las señales de los medidores instalados por **LA DISTRIBUIDORA** y ésta a los medidores instalados por **EL GENERADOR**, siempre que ello no interfiera con el respectivo registro y se realice de acuerdo a los procedimientos y protocolos técnicos fijados oportunamente por las Partes.

9.5 **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR**, tendrán acceso a toda la información registrada en los medidores utilizados para la facturación, para su lectura mediante línea telefónica y/o visita de campo, cumpliendo el protocolo que para tal efecto se establezca.

En caso de existir varios generadores suministradores de **LA DISTRIBUIDORA**, los mismos tendrán derecho a instalar medidores en forma paralela y a ponerse de acuerdo entre ellos sobre cual será el medidor oficial frente a **LA DISTRIBUIDORA**, o instalar un solo medidor oficial.

9.6 Para la facturación mensual, **EL GENERADOR**, utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes.

9.7 La Demanda Máxima Mensual en cada Punto de Suministro se considerará como la sumatoria de los valores de las potencias medias registradas para cada una de las Barras a que se refiere dicho Punto de Suministro, en períodos sucesivos de quince (15) minutos, coincidente con la máxima demanda de Horas Punta del SEIN determinada por el COES-SINAC.

9.8 Los equipos de medición se probarán por lo menos cada dos (02) años, y extraordinariamente cuando lo requiera cualquiera de las partes, previa solicitud escrita. En el último caso, si el equipo resultase con un error superior al de su clase de precisión, el costo de la prueba será de cargo de **EL GENERADOR**, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o **LA DISTRIBUIDORA** si el equipo es de su propiedad. Si el error fuese igual o inferior a dicho límite, el costo de la prueba será de cargo de la Parte solicitante.

Si se comprobare la existencia de error que supere al de su clase de precisión, o que algún instrumento de medición destinado a la facturación se encuentra defectuoso o mal calibrado; la reparación, reajuste o reemplazo a que haya lugar serán de cargo de **EL GENERADOR**, si el equipo es de su propiedad o de terceros, o **LA DISTRIBUIDORA**, si el equipo es de su propiedad.

9.9 En caso que, por falla en los equipos de medición, no se hubiese registrado correctamente las cantidades absorbidas o que las pruebas de los instrumentos de medición revelasen un error superior al de su clase de precisión **EL GENERADOR**, en coordinación con **LA DISTRIBUIDORA**, hará el respectivo reajuste en la facturación, utilizando la mejor información disponible. En caso de errores de calibración, la refacturación comprenderá un período igual al período durante el cual se registraron inexactitudes en la medición.

## **DÉCIMA. COORDINACIONES OPERATIVAS**

- 10.1 Las situaciones de emergencia originadas por la desconexión forzosa de equipos de generación y/o transmisión en el SEIN, así como la duración de las mismas, serán comunicadas inmediatamente por el Supervisor de Turno del Centro de Control de **EL GENERADOR** al Supervisor del Centro de Control de **LA DISTRIBUIDORA** por teléfono y regularizadas mediante fax o correo electrónico dentro de las veinticuatro (24) horas.

**EL GENERADOR** deberá informar sobre la falla o indisponibilidad ocurrida y el plazo estimado de duración, tan pronto como disponga de la información del Coordinador de la Operación del Sistema en Tiempo Real.

Las Partes utilizarán el procedimiento según lo establecido en la NTOTR.

- 10.2 De ser el caso, **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA** deberán coordinar la selección de sus equipos de protección y efectuar su mantenimiento permanente, con el objeto de evitar que su funcionamiento pueda producir efectos negativos en los sistemas eléctricos de alguna de las Partes.
- 10.3 Las Partes reconocen que en algunas circunstancias pueden ocurrir emergencias dentro del SEIN, por lo que cada Parte buscará notificar a la otra tan pronto como tome conocimiento de cualquier hecho de tal naturaleza.
- 10.4 Frente a estas situaciones de emergencia **EL GENERADOR** realizará sus mejores esfuerzos para lograr que las empresas involucradas en el suministro de Potencia Contratada y Energía Asociada a **LA DISTRIBUIDORA** lo realicen según los parámetros de calidad estipulados en este Contrato y en la NTCSE.
- 10.5 **LA DISTRIBUIDORA** y **EL GENERADOR** intercambiarán información de los programas anuales y mensuales de mantenimiento de sus respectivas instalaciones, y que puedan afectar el normal suministro de potencia y energía a **LA DISTRIBUIDORA**.
- 10.6 Las suspensiones del servicio para efectuar labores de mantenimiento, revisiones o ampliaciones de sus propias instalaciones serán programadas en forma conjunta por las Partes; debiendo observarse las normas de seguridad que los casos ameriten. Para tal efecto, el Supervisor del Centro de Control de **EL GENERADOR** coordinará las operaciones, tanto de mantenimiento como de emergencia, con el Supervisor del Centro de Control de **LA DISTRIBUIDORA**.

## **DÉCIMA PRIMERA. PRECIOS DEL CONTRATO**

- 11.1 Los Precios de la potencia y de la energía aplicables serán los que se obtengan de la suma de los precios indicados en el Anexo D y los cargos por transformación y transmisión, cargo de la GRP y otros cargos regulados que correspondan, según OSINERGMIN, vigentes para dicho período, no pudiendo ser variados por acuerdo de las Partes, salvo autorización previa de OSINERGMIN. El resultado final de los precios de potencia y energía será redondeado a dos (02) cifras decimales.
- 11.2 Si hubiera más de un precio aplicable durante el mes, la facturación de ese mes considerará lo siguiente:

Para la potencia, se calculará un precio único que será el promedio ponderado de los precios de potencia aplicables durante dicho mes, utilizando el número de Días de vigencia de cada precio. El resultado final será redondeado a dos (02) cifras decimales.

Para la energía, se separarán los consumos según los Días de vigencia de cada precio de energía.

## **DÉCIMA SEGUNDA. FACTURACIÓN Y PAGO**

12.1 La facturación se efectuará en Nuevos Soles por Mes calendario; es decir, por el período comprendido entre las 00:00 horas del primer Día y las 24:00 horas del último Día del mes; en forma desagregada por Barra, de acuerdo a las tarifas acordadas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.

En el caso del mes en que se produzca la Fecha de Inicio, el período comprendido en la factura respectiva será el que transcurra entre dicha fecha y el último Día del mes respectivo. Asimismo, en caso de resolverse el presente Contrato, el período comprendido en la factura respectiva será el que transcurra entre el primer Día del mes y el Día anterior a que opere la resolución del Contrato.

### **12.2 Facturación de Potencia y Energía Asociada**

12.2.1 La facturación de potencia se efectuará mensualmente. La facturación de la Potencia Contratada Fija Mensual será igual al producto de la Potencia Contratada Fija Mensual establecida en la Cláusula OCTAVA por el precio señalado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.

12.2.2 La facturación de la Potencia Contratada Variable Mensual será igual al producto de la potencia que le corresponde a **EL GENERADOR** conforme al procedimiento contenido en el Anexo B, por el precio señalado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.

12.2.3 La potencia a facturar se determina con la Demanda Máxima Mensual correspondiente a cada Punto de Suministro de acuerdo con el procedimiento definido en el Anexo B de este Contrato.

En ningún caso se admiten excesos de potencia sobre la suma de la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual.

12.2.4 La facturación de potencia y energía activa se efectuará mensualmente sobre la base de los consumos registrados destinados a los Usuarios Regulados y a los Usuarios Libres.

12.2.5 Para determinar el monto de energía a facturar en cada Punto de Suministro de **LA DISTRIBUIDORA** se utilizará el procedimiento definido en el Anexo B de este Contrato.

### **12.3 Facturación de Energía Reactiva**

La energía reactiva será facturada de acuerdo a los criterios y tarifas fijadas por OSINERGMIN. La energía reactiva a facturar por **EL GENERADOR** se determinará de manera proporcional a la energía activa mensual facturada por cada Proveedor que tenga suscrito contratos con **LA DISTRIBUIDORA**.

### **12.4 Facturación de los Cargos de Transmisión**

La facturación de los cargos de transformación así como de los peajes y compensaciones por el uso de los sistemas principal, secundario, garantizado y complementario de transmisión se efectuará de acuerdo a los precios y metodología regulados por OSINERGMIN, vigentes en el mes al que corresponda el suministro a facturar.

### **12.5 Procedimiento de Facturación**

12.5.1 La facturación del suministro se efectuará mensualmente, en forma desagregada por cada uno de los conceptos a facturar y por cada Barra.

12.5.2 Adicionalmente, **EL GENERADOR** deberá proporcionar a **LA DISTRIBUIDORA**, vía correo electrónico, dentro del plazo previsto para la entrega de la factura, la información de los consumos registrados en intervalos de quince (15) minutos para cada Barra señalada en el Anexo A.

12.5.3 **EL GENERADOR** emitirá y presentará a **LA DISTRIBUIDORA** la factura por el suministro efectuado dentro de los primeros quince (15) Días del mes inmediatamente posterior al del consumo.

La factura deberá ir acompañada con los anexos sustentatorios que incluyan un resumen de las potencias y energías facturadas.

**EL GENERADOR** presentará la(s) factura(s) para su cobranza en la oficina de **LA DISTRIBUIDORA** indicada en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.

12.5.4 La fecha de vencimiento para el pago de la factura será el último día del mes siguiente al del consumo. Si el día de vencimiento fuera inhábil, **LA DISTRIBUIDORA** pagará al Día Hábil siguiente.

El atraso en la presentación de la factura, los anexos sustentatorios y/o la información a que se refiere el numeral 12.5.2, más allá de los plazos antes indicados, producirá que la fecha de vencimiento señalada se postergue por un número de días equivalente al número de días atraso, sin responsabilidad alguna ó costo adicional para **LA DISTRIBUIDORA**.

**EL GENERADOR** comunicará por escrito a **LA DISTRIBUIDORA** el número de la cuenta bancaria en la cual se efectuarán las transferencias correspondientes.

12.5.5 Si las facturas emitidas no fueran canceladas ni observadas antes de su fecha de vencimiento, **EL GENERADOR** estará facultado a aplicar los intereses a que se refiere el Artículo 176° del Reglamento hasta la oportunidad que se realice el pago del monto adeudado. Dichos montos podrán ser incluidos en la facturación del mes inmediatamente posterior o estar sustentados en un comprobante de pago independiente.

12.5.6 Si **LA DISTRIBUIDORA** tuviera objeciones a la factura presentada, sustentará dichas objeciones por escrito dentro del plazo previsto para el pago de la factura, adjuntando los fundamentos y pruebas pertinentes. La observación parcial de la(s) factura(s) dentro de su plazo de vencimiento no relevará a **LA DISTRIBUIDORA** de su obligación de pagar el monto no observado en la fecha original del vencimiento.

Cualquier observación de la(s) factura(s) que se realice con posterioridad a su fecha de vencimiento, no eximirá a **LA DISTRIBUIDORA** de su obligación de pagar la totalidad de su importe.

12.5.7 En el caso que **LA DISTRIBUIDORA** observe la factura, **EL GENERADOR** procederá a efectuar la revisión dentro de los siguientes cinco (05) Días Hábiles de notificada la observación.

Luego de que **EL GENERADOR** revise la(s) factura(s) observada(s) por **LA DISTRIBUIDORA**, las Partes deberán dilucidar y solucionar sus diferencias en trato directo conforme a los numerales 17.1 o 17.2 de la Cláusula DÉCIMA SÉTIMA, según corresponda. De persistir las diferencias, éstas se solucionarán a través del mecanismo de solución de controversias correspondiente.

De no conciliarse las diferencias dentro del plazo para el pago, **LA DISTRIBUIDORA** podrá diferir el pago, pero sólo de aquella parte de la factura que hubiese sido observada. Una vez solucionadas tales diferencias, si la observación resultase infundada, **LA DISTRIBUIDORA** deberá pagar los adeudos resultantes, incluyendo los intereses

señalados en el numeral 12.5.5. Si la observación resultase fundada y subsistiera algún adeudo, **LA DISTRIBUIDORA** pagará los adeudos resultantes, sin intereses ni recargo alguno, sin embargo, si como resultado de la solución de la observación **EL GENERADOR** debiera restituir montos pagados en exceso por **LA DISTRIBUIDORA**, el importe equivalente a dicho exceso deberá ser pagado conjuntamente con los intereses señalados en el numeral 12.5.5 que se hubieran devengado desde la fecha en que **LA DISTRIBUIDORA** efectuó el pago en exceso.

Una vez que los nuevos cálculos se hayan efectuado, **EL GENERADOR** emitirá la nota de crédito o débito, según sea el caso, dentro de los cinco (05) Días siguientes, y la Parte deudora pagará a la otra dentro de los cinco (05) Días de recibida la referida nota contable.

- 12.5.8 La falta de pago parcial o total de dos (02) meses de suministro de electricidad, salvo lo indicado en el numeral 12.5.6, dará lugar a la suspensión del suministro, que se entenderá como la suspensión de las obligaciones contractuales por parte de **EL GENERADOR**, previa notificación con siete (07) Días Hábiles de anticipación, y dará derecho a **EL GENERADOR** a resolver el Contrato por incumplimiento de **LA DISTRIBUIDORA**, en aplicación de la Cláusula DÉCIMA QUINTA.
- 12.5.9 Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12.5.8, los pagos parciales que efectúe **LA DISTRIBUIDORA** se imputarán de acuerdo al orden de prelación establecido en el artículo 1257° del Código Civil.
- 12.5.10 En ningún caso procederá que **LA DISTRIBUIDORA** efectúe compensaciones o descuentos unilaterales de las facturas del suministro emitidas por **EL GENERADOR**, salvo lo indicado en los numerales 12.5.6 y 12.5.7, los que de producirse, constituirán un incumplimiento del Contrato.
- 12.5.11 Los precios convenidos en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato son netos; vale decir no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni cualquier otro tributo que grave la actividad de suministro eléctrico y que sea de cargo de **LA DISTRIBUIDORA** con arreglo a la ley.

### **DÉCIMA TERCERA. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO**

El levantamiento de la suspensión del Suministro se efectuará por **EL GENERADOR** sólo cuando **LA DISTRIBUIDORA** haya abonado la totalidad de lo adeudado por consumos, más los intereses a que se refiere el artículo 176° del Reglamento, siempre que corresponda.

### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD Y CASOS DE FUERZA MAYOR**

- 14.1 En caso de deficiencias en la calidad del producto o del suministro, **EL GENERADOR** compensará a **LA DISTRIBUIDORA** conforme a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la NTCSE.
- 14.2 En caso de interrupciones por fallas en el sistema de transmisión de las empresas transmisoras, **EL GENERADOR** trasladará a **LA DISTRIBUIDORA** la compensación que le corresponda recibir de parte de las respectivas empresas transmisoras en aplicación de la NTCSE en forma proporcional a la potencia suministrada bajo el presente Contrato tomando en consideración la potencia total suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus proveedores incluido **EL GENERADOR**.
- 14.3 **EL GENERADOR** efectuará las compensaciones a favor de **LA DISTRIBUIDORA** mediante una nota de crédito, en la oportunidad prevista en la normatividad vigente.

- 14.4 Siempre considerando lo establecido en los acápite anteriores, si **EL GENERADOR** no compensase a **LA DISTRIBUIDORA** en la oportunidad establecida por el presente Contrato o por la normatividad vigente, por tener alguna objeción, una vez subsanada dicha objeción, **EL GENERADOR** deberá pagar a **LA DISTRIBUIDORA** el adeudo resultante, incluyendo el interés compensatorio y moratorio, de conformidad con el artículo 176º del Reglamento, devengado desde la fecha en que se produjo la ocurrencia.
- 14.5 Para efectos de cuantificar la potencia y energía a ser compensadas, éstas se computarán desde el instante en que se produzca la ocurrencia, conforme a la normatividad señalada en el primer párrafo de esta cláusula y considerando los estándares de calidad definidos en ésta y en la cláusula SEXTA.
- 14.6 De acuerdo a la naturaleza del servicio eléctrico, pueden existir casos de fuerza mayor, para lo cual se tendrá en cuenta lo precisado en los numerales que siguen:
- 14.6.1 La definición, alcance y efectos del caso de fuerza mayor, serán establecidos de acuerdo a las directivas de OSINERGMIN. Aquella Parte que considere que ha ocurrido un caso de fuerza mayor deberá acudir a OSINERGMIN dentro de las 48 horas de la ocurrencia, a fin que OSINERGMIN proceda a comprobar y calificar dicho evento como fuerza mayor. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 1315º y siguientes del Código Civil del Perú.
- 14.6.2 En caso que cualquiera de las Partes contratantes, actuando de buena fe y con la debida diligencia, resultase total o parcialmente imposibilitada de cumplir las obligaciones que son de su cargo conforme al presente Contrato, por causa de fuerza mayor, deberá dar aviso por escrito a OSINERGMIN para su calificación correspondiente.

En tal caso, las obligaciones de la Parte afectada por la fuerza mayor quedarán suspendidas durante la persistencia del hecho por un plazo no mayor al tope establecido por OSINERGMIN.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN**

- 15.1 Son supuestos de incumplimiento grave de **EL GENERADOR**: (i) el incumplimiento de poner a disposición de **LA DISTRIBUIDORA**, la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual y sus Energías Asociadas establecidas en el Anexo A por causa imputable a **EL GENERADOR**; (ii) si **EL GENERADOR** no asumiera el costo de eventuales compensaciones derivadas de la aplicación de la NTCSE; (iii) la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones sin contar con la conformidad de **LA DISTRIBUIDORA**; (iv) el incumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA; (v) la falta de cumplimiento por causa imputable a **EL GENERADOR**, ya sea parcial o total, de cualquier obligación sustancial estipulada en el presente Contrato; y (vi) el incumplimiento por **EL GENERADOR** de la Resolución del Tribunal Arbitral o Tribunal de Solución de Controversias que se pronuncie en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SÉTIMA.

Son supuestos de incumplimiento grave de **LA DISTRIBUIDORA**: (i) la falta de pago parcial o total dentro del plazo y con los límites establecidos en la Cláusula 12.5.8; (ii) si **LA DISTRIBUIDORA** no asumiera el costo de eventuales compensaciones derivadas de la aplicación de la NTCSE; (iii) si efectuara descuentos unilaterales de la factura de suministro emitidas por **EL GENERADOR**, salvo lo dispuesto en los numerales 12.5.6 y 12.5.7; (iv) la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones sin contar con la conformidad de **EL GENERADOR**; (v) el incumplimiento de la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA; (vi) la falta de cumplimiento por causa imputable a **LA DISTRIBUIDORA**, ya sea parcial o total, de cualquier obligación sustancial estipulada en el presente Contrato; y (vii) el incumplimiento por **LA DISTRIBUIDORA** de la Resolución del Tribunal Arbitral o Tribunal de Solución de Controversias que se pronuncie en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA SÉTIMA.

- 15.2 El incumplimiento de cualquiera de las Partes permitirá a la Parte afectada, exigir el pago de los daños y perjuicios expresamente estipulados en el presente Contrato.
- 15.3 Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato mediante carta notarial en el caso de: (i) incumplimiento grave de la otra Parte de acuerdo a lo indicado en 15.1, siempre que el incumplimiento persista por más treinta (30) Días, después que la correspondiente notificación haya sido cursada por la Parte afectada, salvo por el incumplimiento de pago, en cuyo caso la resolución del Contrato podrá producirse a partir del décimo Día Hábil de efectuada la correspondiente notificación de incumplimiento; (ii) fuerza mayor que se extienda por más de seis (06) meses.
- 15.4 En caso que la Parte afectada opte por la resolución del Contrato con arreglo al punto (i) del numeral 15.3, la Parte que incurrió en dicha causal deberá pagar a la otra Parte una penalidad equivalente a seis (06) veces la facturación total mensual promedio de los últimos doce (12) Meses o del período que haya transcurrido. En ningún caso esta penalidad podrá ser menor al producto de diez (10) veces la Potencia Contratada por el precio de la misma. La penalidad deberá ser cancelada a más tardar a los treinta (30) Días Calendario de resuelto el Contrato.
- 15.5 Las Partes acuerdan expresamente que las penalidades descritas en el párrafo precedente constituirán el límite máximo de la responsabilidad de cualquiera de ellas por daños y perjuicios derivados o vinculados con el incumplimiento de obligaciones asumidas de conformidad con el presente Contrato.
- 15.6 Salvo los casos previstos específicamente en este Contrato, la omisión de cualquiera de las Partes en exigir a la otra Parte la estricta ejecución de cualquier disposición de este Contrato o de ejercer cualquier derecho previsto en este Contrato, no será interpretada como una renuncia o desistimiento del derecho de dicha Parte a recurrir a la respectiva disposición contractual o a ejercer el correspondiente derecho, salvo que se trate de una renuncia expresa y por escrito que cuente con la autorización previa de OSINERGMIN. Ninguna renuncia que efectúe cualquiera de las Partes respecto de cualquier disposición de este Contrato o a ejercer cualquier derecho en caso de cualquier incumplimiento previsto en este Contrato, podrá ser considerada como un precedente aplicable en el futuro a otras circunstancias o a otras cláusulas, derechos o incumplimientos.

#### **DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE PLENO DERECHO**

Cualquiera de las partes tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, dentro de los alcances del artículo 1430º del Código Civil, si la otra Parte incurriera en alguna de las siguientes causales de resolución expresa:

- 16.1 Si incurriese en causal de insolvencia, disolución o liquidación, o quiebra; o de suspensión legal del desarrollo de su objeto social, sea voluntaria o involuntariamente, por ley o por acuerdo con o de los acreedores, o por la asignación a un tercero, encargado o fiduciario, síndico o cualquier otra persona o personas a la cual se le haya encargado la administración o posesión de sus activos y propiedades, salvo que se trate de caducidad de la concesión a que se refiere el artículo 37º de la Ley de Concesiones Eléctricas, en tanto continúen las operaciones.
- 16.2 Si la contraparte incumpliera la Resolución del Tribunal Arbitral que se pronunciase en aplicación de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉTIMA.
- 16.3 Si la contraparte cediese de cualquier forma las obligaciones que son de su cargo conforme al presente Contrato en favor de terceros, sin ceñirse al procedimiento establecido en la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

En caso de resolución del Contrato conforme a lo establecido en los numerales 16.2 y 16.3, la Parte que incurrió en el incumplimiento deberá pagar a la otra Parte una penalidad equivalente a seis (06) veces la facturación total mensual promedio de los últimos doce (12) meses o del período que haya

transcurrido. Cabe indicar que este monto es la máxima compensación y/o penalidad que se reconocerán las Partes, derivado del presente Contrato. La penalidad deberá ser cancelada a más tardar a los treinta (30) Días Calendario de la resolución del Contrato.

#### **DÉCIMA SÉTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

17.1 Cualquier controversia que pudiera surgir entre las Partes, relacionada con aspectos técnicos, regulatorios y normativos vinculados al mercado eléctrico, que sean de competencia de OSINERGMIN y que se deriven del presente contrato, se deberá de solucionar, en primer lugar, mediante la negociación directa y la buena fe de las Partes, siendo responsabilidad de **EL GENERADOR** informar a OSINERGMIN sobre la controversia y el acuerdo adoptado.

Si transcurridos diez (10) Días Hábiles de iniciada la negociación directa, persistiese la discrepancia, todas las desavenencias o controversias, serán sometidas a OSINERGMIN, tal y como lo dispone el artículo 47° del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

17.2 Las Partes acuerdan que cualquier controversia por aspectos distintos a los establecidos en el numeral 17.1 será resuelta en trato directo entre ellas mismas.

Si transcurridos diez (10) Días Hábiles de iniciada la negociación, persistiese la discrepancia, ésta se someterá a arbitraje de derecho a cargo de un tribunal integrado por tres árbitros de los cuáles dos serán designados a razón de uno por cada Parte, y el tercero por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes.

En caso las Partes no se pusieran de acuerdo y no designasen a los árbitros dentro de los quince (15) Días Calendario posterior al requerimiento escrito de la Parte solicitante, la designación del árbitro o árbitros faltantes será realizada a petición de Parte.

El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Lima y la duración del mismo no deberá exceder de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la fecha en que se expida el laudo respectivo, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo hasta por un período igual.

La materia de la controversia quedará determinada por el contenido de los escritos mediante los cuales las Partes expresen sus posiciones y las contestaciones que realicen ante lo expresado por la otra Parte además de los medios probatorios que cada una presente.

El proceso arbitral a desarrollarse se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, del Decreto Legislativo que norma el Arbitraje aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1071, o la que la modifique o sustituya.

Es responsabilidad de **EL GENERADOR** informar a OSINERGMIN sobre la controversia y el resultado de la misma.

Tratándose de casos en que las Partes sean empresas comprendidas dentro del ámbito del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE –, aquellas controversias que no correspondan a OSINERGMIN dirimir, se regirán por las normas que resulten aplicables a dichas empresas.

17.3 En cualquier caso, las Partes no podrán suspender las demás prestaciones a su cargo sobre la base del incumplimiento de una obligación cuya exigibilidad o contenido sea objeto de una controversia sometida a lo estipulado en los numerales 17.1 y 17.2 de la presente cláusula.

### **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

- 18.1 Cualquiera de las Partes, previa conformidad de la otra Parte, podrá transferir las obligaciones que son de su cargo o ceder su posición contractual conforme al presente Contrato a una o varias empresas titulares de la concesión cuya titularidad ostenta, de modo tal que una o varias nuevas empresas concesionarias, en conjunto, asuman las obligaciones que son de su cargo, en las mismas condiciones pactadas en este Contrato. La Parte que efectúe esta operación deberá informar de la misma a OSINERGMIN.
- 18.2 Aceptada la cesión de posición contractual y/o cesión de obligaciones a que se refiere el numeral precedente, la Parte cedente queda liberada totalmente de cualquier obligación resultante del presente Contrato, a partir de la fecha en que dicha cesión le sea notificada por escrito de fecha cierta.

### **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN**

Los encabezamientos que aparecen al lado de cada cláusula del presente Contrato constituyen sólo un título referencial, y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del Contrato.

Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula, y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.

Las Partes acuerdan atribuir a los términos que empiecen con mayúsculas empleados en el presente Contrato, el significado que tienen en la norma indicada en el numeral (v) de la cláusula PRIMERA, con excepción de aquellos casos en los cuales mediante el presente Contrato se le otorguen de manera expresa un significado distinto.

### **VIGÉSIMA. ANEXOS**

Los Anexos mencionados en el presente Contrato, debidamente refrendados por las Partes, forman parte integrante del mismo.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS ILEGALES**

Las Partes declaran que ninguna ha hecho ni hará pago alguno de naturaleza corrupta a funcionarios públicos, directamente o a través de sus contratistas independientes. En consecuencia, las Partes se comprometen a no hacer dichos pagos en relación con la ejecución de la presente transacción.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES DIVERSAS**

- 22.1 En caso que alguna de las cláusulas del presente Contrato dejase de tener vigencia por haber sido modificada la Ley que le sirve de sustento, este Contrato continuará vigente en todo aquello que no se oponga a la Ley, de modo tal que el suministro no se vea afectado por dichos eventos.

En tales casos, las Partes subsanarán las deficiencias a través de manifestaciones complementarias de la voluntad de las mismas, efectuadas por escrito y con arreglo a Ley. Las manifestaciones de voluntad que se efectúen deberán contar con la aprobación previa de OSINERGMIN.

22.2 Las modificaciones del Contrato que las Partes acordaran durante su vigencia, tendrán validez a partir de la fecha en que fueran suscritas por sus representantes autorizados o en la fecha que se establezca en forma explícita, y deberá ser necesariamente vía una adenda o cláusula adicional al Contrato. Las modificaciones que se efectúen deberán contar con la aprobación previa de OSINERGMIN.

22.3 Para todos los efectos del Contrato, las Partes señalan los siguientes domicilios:

**EL GENERADOR:**

Domicilio Legal:

Representante Autorizado:

**LA DISTRIBUIDORA:**

Domicilio Legal:

Calle Consuelo N° 310 – Arequipa - Perú.

Representante Autorizado:

Su Gerente General, señor José Miguel Oporto Vargas

La Parte que cambie de domicilio legal o de representante autorizado deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con un mínimo de tres (03) Días Hábiles de anticipación. Caso contrario, serán válidas y surtirán todos sus efectos las comunicaciones y notificaciones cursadas a los domicilios señalados en esta Cláusula.

En señal de aceptación y aprobación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, lo firman los representantes de las Partes en dos (02) ejemplares.

Firmado en la ciudad de Arequipa, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2009.

---

Por **EI GENERADOR**

---

Por **LA DISTRIBUIDORA**

**ANEXO A: PUNTOS DE SUMINISTRO Y CANTIDADES CONTRATADAS**

Para el período comprendido entre la Fecha de Inicio y Fecha de Finalización del presente Contrato la Potencia Contratada es la siguiente:

**Cuadro A-1. POTENCIA CONTRATADA FIJA MENSUAL**

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	set-13	oct-13	nov-13	dic-13
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	set-14	oct-14	nov-14	dic-14
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	set-15	oct-15	nov-15	dic-15
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	set-16	oct-16	nov-16	dic-16
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	set-17	oct-17	nov-17	dic-17
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	set-18	oct-18	nov-18	dic-18
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)											
			ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	set-19	oct-19	nov-19	dic-19
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV												
	Chilina 33 kV	33,0 kV												
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV												
	Callalli 138 kV	138 kV												
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV												
	Mollendo 138 kV	138 kV												
	Marcona 60 kV	60 kV												

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	set-20	oct-20	nov-20	dic-20	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	set-21	oct-21	nov-21	dic-21	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	set-22	oct-22	nov-22	dic-22	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	set-23	oct-23	nov-23	dic-23	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	set-24	oct-24	nov-24	dic-24	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	set-25	oct-25	nov-25	dic-25	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	set-26	oct-26	nov-26	dic-26	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-27	feb-27	mar-27	abr-27	may-27	jun-27	jul-27	ago-27	set-27	oct-27	nov-27	dic-27	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

**Cuadro A-2. POTENCIA CONTRATADA VARIABLE MENSUAL**

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	set-13	oct-13	nov-13	dic-13	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	set-14	oct-14	nov-14	dic-14	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	set-15	oct-15	nov-15	dic-15	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	set-16	oct-16	nov-16	dic-16	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	set-17	oct-17	nov-17	dic-17	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	set-18	oct-18	nov-18	dic-18	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	set-19	oct-19	nov-19	dic-19	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 kV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	set-20	oct-20	nov-20	dic-20	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	set-21	oct-21	nov-21	dic-21	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	set-22	oct-22	nov-22	dic-22	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	set-23	oct-23	nov-23	dic-23	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	set-24	oct-24	nov-24	dic-24	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	set-25	oct-25	nov-25	dic-25	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	set-26	oct-26	nov-26	dic-26	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

Punto de suministro	Barra	Tensión de Operación	(MW)												
			ene-27	feb-27	mar-27	abr-27	may-27	jun-27	jul-27	ago-27	set-27	oct-27	nov-27	dic-27	
SOCABAYA	Socabaya 34.5 kV	34,5 kV													
	Chilina 33 kV	33,0 kV													
	Santuario 13.8 kV	13,8 kV													
	Callalli 138 kV	138 kV													
REPARTICION	Repartición 138 kV	138 kV													
	Mollendo 138 kV	138 kV													
	Marcona 60 kV	60 KV													

## ANEXO B: PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DEMANDA Y ENERGIA A FACTURAR

### Facturación de Potencia Contratada

Para determinar la Potencia Contratada que se atribuirá a **EL GENERADOR** para efectos de la facturación mensual se aplicarán los siguientes criterios:

- (i) La potencia a tomar en cuenta en la facturación será la Demanda Máxima Mensual.
- (ii) Si la potencia suministrada total a **LA DISTRIBUIDORA**, coincidente con la Demanda Máxima Mensual, fuese menor o igual que la sumatoria de las Potencias Contratadas Fijas Mensuales, incluido **EL GENERADOR, EL GENERADOR** facturará la Potencia Contratada Fija Mensual.
- (iii) Si la potencia suministrada total a **LA DISTRIBUIDORA** coincidente con la Demanda Máxima Mensual fuese mayor que la sumatoria de las Potencias Contratadas Fijas Mensuales, se facturará la Demanda Máxima Mensual hasta el límite de la Potencia Contratada.
- (iv) En caso que la Demanda Máxima Mensual sea suministrada por varias empresas de generación, la Potencia Contratada Variable Mensual a facturar por cada uno de los generadores que abastecen simultáneamente a **LA DISTRIBUIDORA**, en esta modalidad de potencia, será calculada en el mes correspondiente de acuerdo a lo siguiente:
  - (a) *Cálculo del requerimiento de potencia variable:* La potencia variable requerida por **LA DISTRIBUIDORA**, en un determinado mes, es la diferencia entre la Demanda Máxima Mensual de dicho mes, y las potencias de aquellos suministradores, incluido **EL GENERADOR**, con quienes **LA DISTRIBUIDORA** ha contratado la modalidad de potencia contratada fija mensual (para **EL GENERADOR** son los valores que figuran en el cuadro A-1 del Anexo A), de acuerdo con lo siguiente:

$$PV_t = \left\{ D_t - \sum_j PCF_{tj} \right\}_{t=1,T}$$

Donde:

- $PV_t$  : Requerimiento mensual de potencia variable de **LA DISTRIBUIDORA**.
- $D_t$  : Demanda Máxima Mensual de **LA DISTRIBUIDORA** en el mes t.
- $PCF_{tj}$  : Potencia Contratada Fija Mensual con el suministrador j, para el mes t, incluido **EL GENERADOR**.
- $T$  : Período contractual (expresado en meses).

- (b) *Cálculo de la Potencia Contratada Variable Mensual a facturar:* La Potencia Contratada Variable Mensual a facturar por **EL GENERADOR** en un determinado mes, se calcula prorrateando la potencia variable requerida por **LA DISTRIBUIDORA** (calculada con la fórmula anterior), entre aquellos suministradores, incluido **EL GENERADOR**, con quienes **LA DISTRIBUIDORA** ha contratado la modalidad de potencia contratada variable mensual, de acuerdo con lo siguiente:

$$PV_g = \left\{ PV_t \times \frac{PCV_{tg}}{\sum_j PCV_{tj}} \right\}_{t=1,T}$$

Donde:

- $PV_g$  : Potencia Contratada Variable Mensual a facturar por **EL GENERADOR a LA DISTRIBUIDORA**, hasta el límite establecido en el Anexo A, para el mes t.
- $PV_t$  : Requerimiento mensual de potencia variable de **LA DISTRIBUIDORA**, para el mes t, calculado con la fórmula del literal (a) anterior.
- $PCV_{tg}$  : Potencia Contratada Variable Mensual con **LA DISTRIBUIDORA**, valor que figura en el Cuadro A-2 del Anexo A para el mes t.
- $PCV_{tj}$  : Potencia Contratada Variable Mensual con el suministrador j, para el mes t, incluido **EL GENERADOR**.
- $T$  : Período contractual (expresado en meses).

- (v) La potencia total a facturar por **EL GENERADOR a LA DISTRIBUIDORA** será la suma de la Potencia Contratada Fija Mensual más la Potencia Contratada Variable Mensual determinada en el literal (b) anterior. El reparto de dicha potencia por cada Barra señalada en el Anexo A se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$D_{gi} = D_g \times \frac{P_i}{D}$$

Donde:

- $D_{gi}$  : Potencia a facturar por **EL GENERADOR a LA DISTRIBUIDORA** en la Barra "i"
- $D_g$  : Potencia total facturada por **EL GENERADOR a LA DISTRIBUIDORA** conforme al presente Contrato.
- $D$  : Demanda Máxima Mensual de **LA DISTRIBUIDORA**.
- $P_i$  : Potencia suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus suministradores, incluido **EL GENERADOR**, en la Barra "i".

- (vi) La Demanda Máxima Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual serán determinadas sin considerar los perfiles de carga correspondientes a los clientes libres, en aquellos casos en los que exista contratos suscritos con otros generadores que tengan definidos suministros diferenciados para clientes libres o en los que se haya suscrito contratos para atender exclusivamente dicho segmento.

#### **Facturación de Energía Asociada:**

- (i) La facturación de la Energía Asociada será igual al producto del consumo efectivo de energía de **LA DISTRIBUIDORA** en cada Barra señalada en el Anexo A, por el precio de la energía activa de Horas de Punta o Fuera de Punta, según corresponda, señalado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
- (ii) En caso la Energía Asociada hubiera sido suministrada por varias empresas de generación, la facturación de la Energía Asociada será repartida en forma proporcional a la potencia facturada por cada suministrador, deduciéndose previamente la energía asociada a la potencia contratada para clientes libres de **LA**

**DISTRIBUIDORA**, en aquellos casos en los que existan contratos suscritos con otros generadores que tengan definidos suministros diferenciados para clientes libres o en los que haya suscrito contratos para atender exclusivamente dicho segmento, de ser el caso.

- (iii) La energía a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en el mes correspondiente se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_g = E \times \frac{D_g}{D_f}$$

Donde:

- $E_g$  : Energía Asociada a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA**.  
 $E$  : Energía Asociada suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus suministradores, incluido **EL GENERADOR**, deducido previamente el suministro de energía contratada para atender el Mercado Libre de **LA DISTRIBUIDORA**, de ser el caso.  
 $D_g$  : Potencia facturada por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA**, conforme al presente Contrato.  
 $D_f$  : Demanda Máxima Mensual de **LA DISTRIBUIDORA**, deducido previamente el suministro de potencia contratada para atender el Mercado Libre de **LA DISTRIBUIDORA**, de ser el caso, o la sumatoria de las Potencias Contratadas Fijas Mensuales, incluidas las de **EL GENERADOR**, en caso ocurriese lo indicado en el numeral (ii) del título Facturación de Potencia Contratada del presente Anexo.

- (iv) La energía  $E_g$  será repartida por cada Barra señalada en el Anexo A de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$E_{gi} = E_g \times \frac{E_i}{E}$$

Donde:

- $E_{gi}$  : Energía Asociada a facturar por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en la Barra "i".  
 $E_i$  : Energía suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** por todos sus suministradores, incluido **EL GENERADOR**, en la Barra "i".

### ANEXO C: DEFINICIONES

1. **Barras:** Son los puntos del sistema eléctrico preparados para entregar y/o retirar energía eléctrica donde se inician las instalaciones de distribución de **LA DISTRIBUIDORA**, indicados en el Anexo A, en donde se efectuará la entrega y medición de la Potencia Contratada y Energía Asociada.
2. **Contrato:** El presente Contrato incluido todos los Anexos adjuntos y todas la enmiendas y suplementos que las Partes acuerden por escrito.
3. **Demanda Máxima Mensual:** Máxima Demanda Mensual de **LA DISTRIBUIDORA** integrada en períodos sucesivos de quince minutos coincidente con la máxima demanda de Horas Punta del SEIN.
4. **Días:** Días calendario, siempre que no se indique lo contrario.
5. **Días Hábiles:** Todos los días del año excepto sábados, domingos, feriados, y aquellos otros declarados como no laborables a nivel nacional por el Poder Ejecutivo simultáneamente para el sector público y privado.
6. **Energía Asociada:** Cantidad de energía activa (MWh) asociada a la Potencia Contratada Fija Mensual y a la Potencia Contratada Variable Mensual suministrada a **LA DISTRIBUIDORA** en algún Punto de Suministro en el período de un mes.
7. **Factores Nodales:** Factores de energía y potencia obtenidos a partir de lo establecido en las resoluciones mediante las cuales OSINERGMIN fija los Precios en Barra de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48º de la LCE. Se actualizarán con cada regulación de Precios en Barra.
8. **Fecha de Inicio:** Fecha de inicio del suministro de energía según la Cláusula CUARTA del Contrato.
9. **Fecha de Finalización:** Fecha de finalización del suministro de energía según la Cláusula CUARTA del Contrato.
10. **Fecha de Suscripción:** Día en el que se completó el Contrato con la Oferta de **EL GENERADOR** adjudicada en el Proceso y en el que **LA DISTRIBUIDORA** suscribió el Contrato.
11. **Horas de Punta:** Es el período del día comprendido entre las 18:00 y las 23:00 horas, con las excepciones previstas en la Norma "Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final" aprobada mediante Resolución OSINERG N° 236-2005-OS/CD.
12. **Horas Fuera de Punta:** Son todas las horas del día no comprendidas en las Horas Punta.
13. **LCE:** Es la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25844, así como sus normas modificatorias y complementarias.
14. **Ley N° 28832:** Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.
15. **Mercado Libre:** Mercado constituido por los suministros que no pertenecen al Mercado Regulado.
16. **Mercado Regulado:** Mercado constituido por los suministros comprendidos en el Servicio Público de Electricidad, de acuerdo a lo definido por la LCE.

17. **NTCSE:** Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM.
18. **NTOTR:** Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM/DGE.
19. **OSINERGMIN:** Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
20. **Parte:** **EL GENERADOR** o **LA DISTRIBUIDORA**.
21. **Partes:** **EL GENERADOR** y **LA DISTRIBUIDORA**.
22. **Potencia Contratada:** Es conjuntamente la Potencia Contratada Fija Mensual y la Potencia Contratada Variable Mensual.
23. **Potencia Contratada Fija Mensual:** Potencia a ser suministrada por **EL GENERADOR** a **LA DISTRIBUIDORA** en un Punto de Suministro, y que **LA DISTRIBUIDORA** se obliga a pagar como mínimo mes a mes a **EL GENERADOR** durante el plazo contractual.
24. **Potencia Contratada Variable Mensual:** Potencia adicional a la Potencia Contratada Fija Mensual, hasta los límites establecidos en el Anexo A, que **EL GENERADOR** se obliga a poner a disposición de **LA DISTRIBUIDORA**, durante el plazo contractual y al mismo precio de la Potencia Contratada Fija Mensual.
25. **Proveedor:** Cualquier otra empresa de generación eléctrica.
26. **Punto de Suministro:** Conjunto de Barras, integrado de acuerdo a los cuadros A-1 y A-2 del Anexo A.
27. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como sus normas modificatorias y complementarias.
28. **SEIN:** Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
29. **Suministro:** Potencia (MegaWatts o MW) y su energía (MegaWatts-hora o MWh) requeridas por **LA DISTRIBUIDORA** para sus clientes regulados durante el plazo contractual.
30. **Tensión de Operación:** Tensión promedio del último año, en cada Barra integrante de un Punto de Suministro.

**ANEXO D: PRECIOS DE SUMINISTRO****1. Precio Base****Cuadro D-1.**

Precio Unitario de Potencia (S./kW-mes)	Precio Unitario de Energía (ctm. S./kWh)	
	HP	HFP

**2. Fórmulas de Reajuste de los Precios Base**

Las siguientes Fórmulas de Actualización, se aplicarán cuando alguno de los factores ( $Factor_p$ ,  $Factor_e$ ) se incremente o disminuya en más de 5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización.

Los indicadores a emplear en las Fórmulas de Actualización serán los disponibles al segundo día de cada mes.

Los factores de actualización tarifaria serán redondeados a cuatro (04) dígitos decimales.

Potencia

$$Pr\ ecio_{pot} = Pr\ ecio_{pb} * Factor_p$$

Donde:

$$Factor_p = a * \frac{TC}{TC_o} * \frac{IPP}{IPP_o} + b * \frac{IPM}{IPM_o}$$

$Pr\ ecio_{pb}$  : Precio base de la potencia que figura en el contrato, en Soles./kW-mes.

a : Coeficiente por tipo de cambio.

b : Coeficiente por Índice de Precios al Por Mayor.

IPM : Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

IPMo : \_\_\_\_\_ (*IPM a la fecha de Convocatoria a Licitación*)

IPP : Índice de Precios "Finished Goods Less Food and Energy", Serie WPSSOP3500, publicado por el Bureau of Labor Statistics del US Department of Labor. Se tomará en cuenta y como valor definitivo el valor publicado al último día del mes anterior aún cuando éste sea preliminar.

IPPo : \_\_\_\_\_ (*IPP a la fecha de Convocatoria a Licitación*)

TC : Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último Día Hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

TCo : \_\_\_\_\_ (*TC a la fecha de Convocatoria a Licitación*)

(Los coeficientes a y b serán los establecidos por OSINERGMIN en la Resolución de Tarifas en Barra vigente a la fecha de Convocatoria a Licitación)

Energía en Horas de Punta y en Horas fuera de Punta

$$Pr\ ecio_{energía} = Pr\ ecio_{eb} * Factor_e$$

Donde:

$$Factor_e = d * \frac{TC}{TC_o} * \frac{IPP}{IPP_o} + e * \frac{PD2}{PD2_o} + f * \frac{PR6}{PR6_o} + g * \frac{PGN}{PGN_o} + cb * \frac{PCB}{PCB_o}$$

- Pr ecio<sub>eb</sub>* : Precio base de la energía que figura en el contrato, en ctm. S./kWh.  
 d : Coeficiente por Tipo de Cambio.  
 e : Coeficiente por Costo del Diesel.  
 f : Coeficiente por Costo del Residual 6.  
 g : Coeficiente por Costo del Gas Natural.  
 cb : Coeficiente por Costo del Carbón.  
 PD2 : Precio del Petróleo Diesel N° 2 establecido por PetroPerú S.A. en la planta Callao. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior, en S./Gln.  
 PD2<sub>o</sub> : \_\_\_\_\_ (*PD2 a la fecha de Convocatoria a Licitación*)  
 PR6 : Precio del Petróleo Residual N° 6 establecido por PetroPerú S.A. en la planta Callao. Se tomará en cuenta el valor publicado al último día del mes anterior, en S./Gln.  
 PR6<sub>o</sub> : \_\_\_\_\_ (*PR6 a la fecha de Convocatoria a Licitación*)  
 PGN : Precio del Gas Natural obtenido mediante el "Procedimiento para la Determinación del Precio Límite Superior de Gas Natural para el Cálculo de las Tarifas en Barra", indicado en la Resolución OSINERG No. 108-2006-OS/CD, sin considerar sus futuras modificatorias, expresado en S./ MMBtu utilizando el valor TC correspondiente.  
 PGN<sub>o</sub> : \_\_\_\_\_ (*PGN a la fecha de Convocatoria a Licitación*)  
 PCB : Precio del Carbón Bituminoso obtenido mediante el "Procedimiento para la determinación de Energéticos usados en Generación Eléctrica" indicado en la Resolución OSINERG N° 062-2005-OS/CD, sin considerar sus futuras modificatorias, expresado en S./Ton utilizando el valor TC correspondiente.  
 PCB<sub>o</sub> : \_\_\_\_\_ (*PCB a la fecha de Convocatoria a Licitación*)

(Los coeficientes d, e, f, g y cb deberán ser tales que  $d+e+f+g+cb \leq 1$ )

### 3. Precios para facturación

Los precios Precio<sub>pot</sub> y Precio<sub>energía</sub> que resulten de la aplicación de las fórmulas de reajuste se multiplicarán por los correspondientes Factores Nodales de cada Barra, de acuerdo con la resolución de Precios en Barra vigente a la fecha de facturación.

Los precios que así resulten entrarán en vigencia al cuarto día de cada mes. Dichos precios deberán ser redondeados a dos (02) decimales antes de su utilización.